

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DÉCIMA (10°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021

PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO
SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

ALMADA, Alicia Isabel
AMESPIL, María Guillermina
ARAMBURU, Germán
CENIZO, Bruno
CREIMER, Inés
ENDERE, Martín Julián
FERREIRA, Fermín
GARCÍA, Ubaldo Valerio
GONZÁLEZ, María José

JURI, Pamela
KRIVOCHEN, María Cecilia
LANDIVAR, María Mercedes
LASTAPE, Alberto Martín
MARINANGELI, Nicolás
MUJICA, Juan
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel
SALERNO, Maite Edith
SÁNCHEZ, Eduardo Juan

SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO

AROUXET, María Celeste

SANTELLÁN, Guillermo Mauricio.

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	ASISTENCIA.	4
3	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	4 AL 7
5.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.	7
6.	EXPTE. 1683/20 D.E. RECARATULADO 298/20 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA PREPARATORIA S/ CONVALIDACIÓN DE DTOS. 1160/20 Y 1601/20, AUTORIZANDO A REPROGRAMAR DEUDA MUNICIPAL.-	7 AL 9
7.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE.: 2350/20 D.E. RECARATULADO 070/21 H.C.D. (ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL “LOS FRESNOS” A LA FIRMA BIONDINI MAURICIO ALBERTO); 2351/20 D.E. RECARATULADO 074/21 H.C.D. (CONVALIDACIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA FIRMA M&LUPVC S.R.L. S/ ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL); 1476/20 D.E. RECARATULADO 149/21 H.C.D. (ADQUISICIÓN DE LOTE EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL S.I.P. GRANOS DE LA FIRMA PASCUA S.A.); 1998/20 D.E. RECARATULADO 150/21 H.C.D. (ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL A LA FIRMA GRAMUNDO PABLO RODOLFO Y 5320/14 D.E. RECARATULADO 152/21 H.C.D. (SOLICITUD DE PREDIO EN PARQUE INDUSTRIAL ANCAT S.A.)- SANCIÓN ORDENANZAS N° 4672/21 A N° 4676/21.	9 AL 15
8.	EXPTE. 125/21 D.E. RECARATULADO 126/21 H.C.D. (Cuerpos I y II) SANCIÓN ORDENANZA N° 4677/21, S/ CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SUBURBANOS, TITULARIDAD DE LA ORDEN FRANCISCANA DE FRAILES MENORES CONVENTUALES.-	15 AL 17
9.	EXPTE. 469/21 D.E. RECARATULADO 195/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4678/21, S/ CONDONACIÓN DE DEUDAS EN CONCEPTO DE DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LOS COMERCIOS HABILITADOS COMO BARES, RESTAURANTES, PIZZERÍAS, ETC.-	17 Y 18
10.	EXPTE. 1531/21 D.E. RECARATULADO 196/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4679/21, S/ CONVALIDACIÓN CONVENIO CELEBRADO E/ MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PCIA. Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2021.-	18 Y 19
11.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE. (DONACIONES DE INMUEBLES A FAVOR DE PARTICULARES): 4444/09 D.E. RECARATULADO 366/20 H.C.D.; 2014/16 D.E. RECARATULADO 453/20 H.C.D.; 4107/19 D.E. RECARATULADO 473/20 H.C.D.; 3699/16 D.E. RECARATULADO 004/21 H.C.D.; 2080/20 D.E. RECARATULADO 005/21 H.C.D.; 1139/09 D.E. RECARATULADO 006/21 H.C.D.; 5774/16 D.E. RECARATULADO 007/21 H.C.D.; 3817/19 D.E. RECARATULADO 009/21 H.C.D.; 5337/05 D.E. RECARATULADO 011/21 H.C.D.; 3264/19 D.E. RECARATULADO 017/21 H.C.D.; 4133/14 D.E. RECARATULADO 018/21 H.C.D.; 885/07 D.E. RECARATULADO 020/21 H.C.D.; 1884/09 D.E. RECARATULADO 031/21 H.C.D.; 1802/16 D.E. RECARATULADO 104/21 H.C.D.; 1918/10 D.E. RECARATULADO 105/21 H.C.D.; 548/02 D.E. RECARATULADO 110/21 H.C.D.; 3853/16 D.E. RECARATULADO 111/21 H.C.D.; 4177/08 D.E. RECARATULADO 112/21 H.C.D.; 4129/11 D.E. RECARATULADO 114/21 H.C.D.; 1726/14 D.E. RECARATULADO 117/21 H.C.D.; 196/09 D.E. RECARATULADO 118/21 H.C.D.; 3477/08 D.E. RECARATULADO 119/21 H.C.D. Y 5127/15 D.E. RECARATULADO 120/21 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZAS N° 4680/21 A N° 4702/21.	20 AL 43

12.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	43	
13.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE.: 246/21 H.C.D. (OTORGANDO LA DISTINCIÓN HONOR AL MÉRITO CIUDADANO AL ATLETA LOCAL AGUSTÍN VERNICE) Y 261/21 H.C.D. (DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN AL MÉRITO CIUDADANO AL DEPORTISTA LOCAL PEDRO DE LA VEGA).- SANCIÓN RESOLUCIONES N° 064/21 Y 065/21.	43	AL 49
14.	EXPTE. 249/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 066/21, SOLICITANDO AL D.E.M. LIMPIEZA DE TERRENO EN LUGAR DETERMINADO.-	49	Y 50
15.	EXPTE. 250/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 067/21, SOLICITANDO AL D.E.M. CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LUGAR DETERMINADO DE LA CIUDAD.-	50	Y 51
16.	EXPTE. 251/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 068/21, SOLICITANDO AL D.E.M. CONSTRUCCIÓN DE LOMO DE BURRO EN LUGAR DETERMINADO DE LA LOCALIDAD DE CNIA. HINOJO.-	51	AL 53
17.	EXPTE. 252/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 069/21, SOLICITANDO AL D.E.M. INCORPORAR SECTOR DETERMINADO AL RECORRIDO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.-	53	AL 55
18.	EXPTE. 253/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 070/21, SOLICITANDO AL D.E.M. TRABAJOS DETERMINADOS A PLAZA DE LA LOCALIDAD DE CNIA. HINOJO.-	55	Y 56
19.	EXPTE. 254/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 071/21, SOLICITANDO AL D.E.M. PROTOCOLO DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA DETERMINADA.-	56	Y 57
20.	EXPTE. 255/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 072/21, SOLICITANDO AL D.E.M. SEÑALIZACIÓN DE BICISENDA EN LUGAR DETERMINADO.-	57	AL 59
21.	EXPTE. 262/21 H.C.D. SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 023/21, SOLICITADO AL D.E.M. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 059/20 H.C.D..-	59	Y 60
22.	EXPTE. 264/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 073/21, SOLICITANDO AL D.E.M. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA S/ CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES Y ACOPLADOS.-	60	Y 61
23.	EXPTE. 265/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 074/21, SOLICITANDO AL D.E.M. INCENTIVAR Y FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS COMUNITARIAS EN SECTORES DETERMINADOS DE LA CIUDAD.-	61	AL 64
24.	EXPTE. 266/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 075/21, SOLICITANDO AL D.E.M. GESTIONES NECESARIAS PARA ERRADICAR BASURAL EN LA LOCALIDAD DE RECALDE.-	64	AL 74
25.	EXPTE. 267/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 076/21, SOLICITANDO AL D.E.M LA COLOCACIÓN DE CESTOS DE BASURA EN EL PARQUE CERRITO.-	75	Y 76
26.	EXPTE. 268/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 077/21, SOLICITANDO AL D.E.M. GESTIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SENDAS PEATONALES.-	77	Y 78
27.	EXPTE. 269/21 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 078/21, REPUDIANDO LOS ATAQUES Y MANIFESTACIONES HACIA LA SRA. FLORENCIA PEÑA.-	78	AL 83
28.	DÍA DE LOS CAÍDOS EN MOTOCICLETA.-	83	

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REALIZA, DE MANERA VIRTUAL Y DESDE LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, LA DÉCIMA (10ª) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2021.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 10 y 05, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la Décima (10ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2021.

Por Secretaría tomamos asistencia.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- Se encuentran ausentes con aviso la Concejala Celeste Arouxet y el Concejal Guillermo Santellán.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Se pone en consideración del Cuerpo la siguiente Versión Taquigráfica.

- **NOVENA (9º) SESIÓN ORDINARIA DEL ACTUAL PERIODO DELIBERATIVO, REALIZADA EL 08/07/21.-**

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Se informa, para toma de conocimiento del Honorable Cuerpo, que se han dictado los Decretos N° 028/21 a 031/21, inclusive.

Vamos a obviar la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario, haciendo una breve aclaración: el Expte. N° 256/21 H.C.D., que figura en el Orden del Día en la página N° 3, obviamos agregar "Infraestructura"; más allá de lo que se había resuelto en Labor Parlamentaria, fue un error simplemente de tipeo, donde ahí también se agrega que el Expediente ingresa por Infraestructura, más allá de Hacienda y Legislación.

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

EXPTE. 2019/19 D.E.

(Reingreso)

RECARATULADO 360/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN

Legislación	CONTRATO DE COMODATO SUSCRIPTO CON EL AERoclUB OLAVARRÍA S/ EXPLOTACIÓN DE TIERRAS CULTIVABLES EN EL AERÓDROMO.-
EXPTE. 1434/20 D.E. (Reingreso) Veto parcial Legislación	<u>RECARATULADO 297/20 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-
EXPTE. 806/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 236/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA MÚLTIPLES SERVICIOS DE OLAVARRÍA.-
EXPTE. 1364/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 237/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA ARMANDO MARTINIS S.A..-
EXPTE. 837/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 238/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA FIRMA VAVALAB S.R.L..
EXPTE. 613/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 239/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA A/F DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE OLAVARRÍA.-
EXPTE. 1510/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 240/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. EXIMICIÓN TISH JUNIO/JULIO 2021 A CONTRIBUYENTES DE CATEGORÍA I.-
EXPTE. 1247/21 D.E. Hacienda - Legislación	<u>RECARATULADO 241/21 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. EXENCIÓN DISPUESTA A LAS CLÍNICAS CEMEDA S.A., MARÍA AUXILIADORA E INSTITUTO MÉDICO DEL PAGO DE LA TASA POR

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

EXPTE. 1904/16 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 242/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE
LA SRA. JÉSICA SOLEDAD CALLEGARO Y
EL SR. CARLOS LUJÁN STALDEKER DE
INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN
PABLO I N° 1545 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 2094/10 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 243/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL
SR. EDUARDO ATILIO PARDO DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE GRIMALDI N° 663.-

EXPTE. 3827/04 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 244/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE
LA SRA. AMELIA ROSANA BUSTOS DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE GRIMALDI
N° 647.-

EXPTE. 5471/05 D.E.

Infraestructura - Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 245/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE
LA SRA. LUCRECIA ESTELA JARRIER Y EL
SR. JOSÉ AUGUSTO JARRIER DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE LAPRIDA N° 2063.-

EXPTE. 1935/21 D.E.

Localidades - Trabajo - Infraestructura -
Hacienda - Legislación

RECARATULADO 248/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA AUTORIZANDO AL
D.E.M. A OTORGAR A TRAVÉS DE
LLAMADO A LICITACIÓN LA CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE PASAJEROS INTERURBANO.-

EXPTE. 256/21 H.C.D.

Infraestructura- Hacienda - Legislación

BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA

PYTO. DE ORDENANZA. IMPOSICIÓN DE
NOMBRE DE “ARA SAN JUAN” AL BARRIO
COMPENDIDO ENTRE LAS CALLES
MUÑOZ, AV. PELLEGRINI, AV.
AVELLANEDA Y ROSSI.-

EXPTE. 5670/13 D.E.

Infraestructura - Desarrollo Económico-

RECARATULADO 257/21 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN

Hacienda - Legislación	BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA Y LA FIRMA FINOTEIX DE OLAVARRÍA S.A..-
EXPTE. 1330/18 D.E.	<u>RECARATULADO 258/21 H.C.D.</u>
Infraestructura - Desarrollo Económico- Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA Y LA FIRMA HIMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A..-
EXPTE. 4281/19 D.E.	<u>RECARATULADO 259/21 H.C.D.</u>
Infraestructura - Desarrollo Económico- Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA Y LA FIRMA VIENTOS DEL AGRO S.A..-
EXPTE. 509/21 D.E.	<u>RECARATULADO 260/21 H.C.D.</u>
Infraestructura - Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN DE INMUEBLE A/F DE LA SRA. ALEJANDRA J. MONTENEGRO.-
EXPTE. 263/21 H.C.D.	<u>BLOQUE FRENTE DE TODOS</u>
Educación - Legislación	PYTO. DE ORDENANZA S/ IMPOSICIÓN DE NOMBRE DE "RICARDO CÉSAR VIGO" A LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DE OLAVARRÍA.-
EXPTE. 270/21 H.C.D.	<u>PROF. Y D.T. SILVIO MONCANY</u>
Educación - Hacienda - Legislación	HACE PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. S/ APORTE SOLIDARIO MUNICIPAL A CLUBES QUE INTEGRAN LA UNIÓN DE CLUBES.-

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Comenzamos con el tratamiento de los Expedientes con despacho de Comisión, el primero de ellos:

**EXPTE. 1683/20 D.E. RECARATULADO 298/20 H.C.D. (Preparatoria)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE
ORDENANZA S/ CONVALIDACIÓN DE DTOS. 1160/20
Y 1601/20, AUTORIZANDO A REPROGRAMAR
DEUDA MUNICIPAL.-**

Sr. **SÁNCHEZ**.- Pido la palabra.

Es para decir que la ayuda financiera que acercó la Provincia en el momento de pandemia, que para todos los vecinos de Olavarría fue de suma importancia, porque fue un momento complicado, que en plena pandemia todos los trabajadores pudieron –y pudimos- acceder al sueldo que les correspondía gracias a esta ayuda que la Provincia pudo brindar, en un momento para todos –para el país, para la Provincia y para todos los olavarrrienses- muy difícil -lo que demuestra una vez más que la Ciudad no es un ente autárquico que pueda determinar y manejarse con absoluta independencia de los Poderes establecidos tanto en la Provincia como en la Nación- y que, con muy buen tino y con enorme solidaridad, la Provincia de Buenos Aires acercó ese monto en ese momento tan difícil para los olavarrrienses donde la Ciudad no pudo afrontar, por las circunstancias de ese momento, el pago de sueldos. El monto de este crédito y, fundamentalmente, la forma de pago es muy muy beneficiosa para los erarios municipales ya que, a pesar de que ya el dinero se utilizó, tiene un periodo de gracia que recién se vence a fin de este año, en diciembre de este año, y a partir de ahí se va a devolver en 18 cuotas, pero sin interés.

Así que me parece que hay que agradecer la solidaridad que la Provincia de Buenos Aires, que el Gobernador Axel Kicillof haya dispuesto que los municipios -independientemente de su pertenencia política- que estén pasando y atravesando momentos dificultosos en cuanto a hacer frente a sus obligaciones puedan respaldarse en el Estado Provincial, y en base a eso habilitar este crédito que –vuelvo a reiterar- en montos económicos es sumamente beneficioso para todos los vecinos y vecinas de Olavarría.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente, recordando que se trata de una Ordenanza Preparatoria que luego, de acuerdo a los plazos que establece la Ley Orgánica, deberíamos someterla a votación con Mayores Contribuyentes.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza Preparatoria en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 298/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

ES LA ORDENANZA PREPARATORIA DEL CASO.

Corresponde al Expte. 1683/20 D.E.-
recaratulado 298/20 H.C.D.-

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y

Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$81.500.000).-

ARTÍCULO 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$81.500.000).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.527.778)
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento en conjunto, de acuerdo a lo determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria, de los:

**EXPTE. 2350/20 D.E. RECARATULADO 070/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADQUISICIÓN
DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL
“LOS FRESNOS” A LA FIRMA BIONDINI
MAURICIO ALBERTO.-**

EXPTE. 2351/20 D.E. RECARATULADO 074/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN DE BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON LA FIRMA M&LUPVC S.R.L. S/ ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL.-

EXPTE. 1476/20 D.E. RECARATULADO 149/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADQUISICIÓN DE LOTE EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL S.I.P. GRANOS DE LA FIRMA PASCUA S.A.-

EXPTE. 1998/20 D.E. RECARATULADO 150/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. ADQUISICIÓN DE PREDIO EN AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL A LA FIRMA GRAMUNDO PABLO RODOLFO.-

EXPTE. 5320/14 D.E. RECARATULADO 152/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. SOLICITUD DE PREDIO EN PARQUE INDUSTRIAL ANCAT S.A.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 070/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4672/21.

Corresponde al Expte. 2350/20 D.E.
recaratulado 070/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 2 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108 incs. 11) y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma BIONDINI MAURICIO ALBERTO, CUIT N° 20-22971955-7, con fecha 28 de enero de 2021, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 2020-002350 caratuladas “BIONDINI MAURICIO ALBERTO s/ adquisición predio en Agrupamiento Industrial”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Agrupamiento Industrial encuadrado en la Ley N° 13.744 designado como Sector Industrial

Planificado “Los Fresnos”, siendo la nomenclatura catastral que la identifica en el proyecto de mensura, unificación y nueva división respectivo como Circunscripción II, Sección H, Chacra 737, Fracción III, Parcela 5, la que registra una superficie de 5176,38 m², con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “Fabricación de bloques de hormigón”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así como su nomenclatura catastral y partida definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1°) de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 074/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4673/21.

Corresponde al Expte. 2351/20 D.E.
recaratulado 074/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107), 108 incs. 11) y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma M&LUPVC S.R.L., CUIT N° 30-71686170-4, con fecha 28 de enero de 2021, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 2020- 002351-142180 caratuladas “M&LUPVC S.R.L. s/ adquisición de predio en Agrupamiento Industrial”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Agrupamiento Industrial encuadrado en la Ley N° 13.744 designado como Sector Industrial Planificado “Los Fresnos”, siendo la nomenclatura

catastral que la identifica en el proyecto de mensura, unificación y nueva división respectivo como Circunscripción II, Sección H, Chacra 737, Fracción III, Parcela 6, la que registra una superficie de 5176,38 m², con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “Fabricación de aberturas de PVC de alta prestación”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así como su nomenclatura catastral y partida definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1º) de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 149/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1º y 2º.**
- **Los artículos 3º y 4º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4674/21.

Corresponde al Expte. 1476/20 D.E.
recaratulado 149/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 4 / 2 1

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107, 108 incs. 11 y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma PASCUA S.A. CUIT: 30-62758387-3 con fecha 16 de abril de 2021, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente 2020-001476-141012 caratuladas “PASCUA S.A. s/ Adquisición de lote en Agrupamiento Industrial S.I.P Granos de firma Pascua S.A”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Sector Industrial Planificado Granos” del Agrupamiento Industrial de Olavarría, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 577, Fracción I, Parcela 1b la que registra una

superficie total de 6000 m², con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “Planta de cereales”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así como su nomenclatura catastral y partida definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTÍCULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1º de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 150/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1º y 2º.**
- **Los artículos 3º y 4º son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4675/21.

Corresponde al Expte. 1998/20 D.E.
recaratulado 150/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 5 / 2 1

ARTÍCULO 1º: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107, 108 incs. 11 y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma GRAMUNDO PABLO RODOLFO CUIT: 23-16768428-9 con fecha 16 de abril de 2021, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente 2020-001998-141700 caratuladas “GRAMUNDO PABLO RODOLFO s/ Adquisición de predio en Agrupamiento Industrial”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Sector Industrial Planificado “Los Fresnos” del Agrupamiento Industrial de Olavarría, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Chacra 737, Manzana 737s, Parcela 6 la que registra una superficie total de 2484,70 m², con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “Fabricación y comercialización de productos pre moldeados de cemento”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así como su nomenclatura catastral y partida

definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1° de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 152/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4676/21.

Corresponde al Expte. 5320/14 D.E.
recaratulado 152/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 6 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107, 108 incs. 11 y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma ANCAT S.A. CUIT: 30-58922527-5 con fecha 16 de abril de 2021, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente 2014-005320-104135 caratuladas “ANCAT S.A.s/ Solicitud de lote en Parque Industrial”, cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en el Sector Industrial Planificado “Los Fresnos” del Agrupamiento Industrial de Olavarría, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Chacra 737, Manzana 737e, Parcelas 3 y 4 la que registra una superficie total de 5400 m², con la finalidad de instalar la actividad proyectada de “Movimiento de suelo en obra pública y privada”. Las medidas lineales y superficiales de la parcela, así como su nomenclatura catastral y partida definitiva serán las que surjan del respectivo plano de Mensura y División a aprobar ante las autoridades de la oficina de mensura de tierras de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del artículo 1°) de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor del adquirente del inmueble descripto supra.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXpte. 125/21 D.E. (Cuerpos I y II) RECARATULADO 126/21 H.C.D.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE
ORDENANZA. CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR TASA
DE SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SUBURBANOS,
TITULARIDAD DE LA ORDEN FRANCISCANA DE
FRAILES MENORES CONVENTUALES.-**

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Solamente quería hacer una aclaración que había hecho en la Comisión de Legislación, en cuanto a que, más allá de que aprobamos y vamos a aprobar no solamente el proyecto de Ordenanza que está en tratamiento, que habíamos solicitado si se podía hacer un listado, no de la cantidad de parcelas, sino que ya lo tienen determinado la cantidad de lotes que hay y el monto económico que eso significaría, si ya lo habían sumado.

Por otro lado, en los anteriores había hecho una sugerencia que, si bien se ha hecho en muchas oportunidades, convalidando lo actuado, podría ser tomada en cuenta para futuros expedientes, donde se ponga en el articulado de la Ordenanza el monto y la forma de pago que se aprobó o que se estipuló en estas cesiones de terrenos que se hacen a determinadas empresas -como los cinco que hemos aprobado anteriormente- y cuando se hacen concesiones como las que están en tratamiento, que el monto y la cantidad de lotes que se van a cesionar sean parte de la misma Ordenanza.

No estamos diciendo que en este momento tenga que ser, que vayamos a estar en contra ni nada por el estilo, pero creemos que, si bien en el expediente esas particularidades están, no le quitaría nada que lo podamos ir incluyendo en el articulado de las Ordenanzas así, para los futuros digestos, cuando alguien busca Ordenanzas anteriores tiene un poco más de información.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 126/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4677/21.

Corresponde al Expte. 125/21 D.E.
recaratulado 126/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda generada por el ejercicio 2014 a 2020 inclusive por Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 45, Manzana 45d, Parcela 1c y 2a, Inmuebles N° 8.198 y 8.200; Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398y, Parcela 12, 13, 14 y 15, Inmuebles N° 35.897, 35.898, 35.899 y 35.900 respectivamente; Circunscripción II, Sección E, Chacra 495, Manzana 2, Parcela 4e, Inmueble N° 54.299; Circunscripción II, Sección J, Chacra 872, Manzana 872r, Parcela 1a y 5n, Inmuebles N° 49.535 y 49.537 respectivamente; Circunscripción II, Sección J, Chacra 872, Manzana 872r, Parcela 1b, Inmueble N° 32.765; Circunscripción II, Sección J, Chacra 872, Manzana 872r, Parcelas 1d, 1g, 2e, 2f, 2g, 5w, 5aa, 5y, y 1f, Inmuebles N° 49.515, 49.518, 49.522, 49.523, 49.524, 49.542, 49.546, 49.544 y 49.517 respectivamente; Circunscripción II, Sección J, Chacra 872, Manzana 872t, Parcela 6, Inmueble N° 32.785; Circunscripción II, Sección J, Chacra 893, Manzana 893e, Parcela 1, Inmueble N° 32.772; Circunscripción I, Sección C, Quinta 64, Manzana 64f, Parcela 4d, Inmueble N° 10.152; Circunscripción I, Sección C, Quinta 39, Manzana 39d, Parcela 20, Inmueble N° 7.515; Circunscripción I, Sección C, Quinta 5, Manzana 5e, Parcelas 1, 2, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 20 y 21, Inmuebles N° 3.788, 3.789, 3.805, 3.806, 3.809, 3.810, 3.811, 3.812, 3.813, 3.807 y 3.808 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 28, Manzana 28d, Parcela 7c, Inmueble N° 6.193; Circunscripción I, Sección C, Quinta 39, Manzana 39b, Parcelas 9, 10 y 11, Inmuebles N° 7.463, 7.464 y 7.465 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 39, Manzana 39d, Parcela 2, Inmueble N° 7.499; Circunscripción I, Sección C, Quinta 44, Manzana 44e, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Inmuebles N° 7.994, 7.995, 7.996, 7.997, 7.998, 7.999, 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, 8.004, 8.005, 8.006, 8.007, 8.008, 8.009, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.015, 8.016 y 8.017 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 45, Manzana 45d, Parcelas 1a y 1b, Inmuebles N° 8.196 y 8.197; Circunscripción I, Sección C, Quinta 65, Manzana 65e, Parcela 8, Inmueble N° 10.320; Circunscripción I, Sección C, Manzana 65g, Parcelas 13b, 14 y 15, Inmuebles N° 28.234, 10.383 y 10.384 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 51, Manzana 51f, Parcelas 1, 2, 3, 23, y 24, Inmuebles N° 9.103, 9.104, 9.105, 9.125 y 9.126 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 72, Manzana 72h, Parcela 2b, Inmueble N° 11.624; Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400ba, Parcela 6, 7, 8 y 9, Inmuebles N° 27.356, 27.357, 27.358 y 27.359 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 46, Manzana 46c, Parcela 1c, Inmueble N° 8.321; Circunscripción II,

Sección D, Chacra 398, Manzana 398w, Parcela 17, Inmueble N° 36.040; Circunscripción I, Sección C, Quinta 46, Manzana 46c, Parcelas 19, 20, 21 y 22a, Inmuebles N° 8.341, 8.342, 8.343 y 8.344 respectivamente; Circunscripción I, Sección C, Quinta 51, Manzana 51b, Parcela 15d, Inmueble N° 44.100 y Circunscripción II, Sección E, Chacra 446, Manzana 446u, Parcela 1a, Inmueble N° 46.606, a nombre de la Orden Franciscana de Frailes Menores Conventuales.-

ARTÍCULO 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1°) de la presente Ordenanza cuenta con causa fundada en lo previsto en el artículo 140) del Reglamento de Contabilidad del Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operaciones y registraciones contables que importen la ejecución de la condonación otorgada, quedando facultados a los demás hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo normado.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 469/21 D.E. RECARATULADO 195/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONDONACIÓN DE DEUDAS EN CONCEPTO DE DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LOS COMERCIOS HABILITADOS COMO BARES, RESTAURANTES, PIZZERÍAS, ETC.-

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

De la misma manera que el Departamento Ejecutivo Municipal acompañó a agencias de viajes, salones, empresas de turismo, clínicas privadas y otros contribuyentes, eximiéndolos por distintos periodos de lo que llamamos la Tasa de Seguridad e Higiene, hoy tenemos en tratamiento la convalidación de un Decreto municipal que busca aliviar económicamente a un sector que también viene siendo afectado por las medidas sanitarias, con restricción de actividades desde el año pasado. Se trata de los comercios habilitados como Bares, Restaurantes, Pizzerías, Cervecerías, Confiterías, Cafeterías y Heladerías, entre otros rubros.

Ellos estuvieron mucho tiempo sin poder recibir público en sus mesas dentro de sus locales y, cuando pudieron hacerlo, la mayor parte del tiempo debió ser en espacios al aire libre, mediante la utilización de decks o usando y ocupando la vía pública, siendo esto último una alternativa que respondió, a la vez, no solo a la emergencia sanitaria, sino también a la económica de este importante sector comercial.

Por eso el Ejecutivo decidió, junto a otras medidas de ayuda fiscales, decretar la condonación de deudas generadas por estos rubros que mencioné, desde el 1° de marzo hasta del 31 de diciembre de 2020, en concepto de Derecho de Uso y Ocupación de Espacio Público.

Nada más.

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 195/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se vota y se aprueba sin observaciones y por unanimidad el artículo 1°.**
- **Los artículos 2° y 3° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4678/21.

Corresponde al Expte. 469/21 D.E.
recaratulado 195/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al acto administrativo identificado como Decreto N° 1278, de fecha 31 de marzo de 2021, que dispusiera la condonación de las deudas generadas desde el 1° de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en concepto de Derecho de Uso y Ocupación de Espacio Público, para los comercios habilitados como Bares, Restaurantes, Pizzerías, Cervecerías, Confiterías, Cafeterías y Heladerías.-

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 1531/21 D.E. RECARATULADO 196/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN CONVENIO CELEBRADO E/ MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PCIA. Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2021.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Si ningún Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 196/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4679/21.

Corresponde al Expte. 1531/21 D.E.
recaratulado 196/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 7 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108) inc. 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto el financiamiento para la ejecución de la obra “Pavimentación y repavimentación de calles y avenidas en la ciudad de Olavarría y localidades del Partido” por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 121.737.400,00) en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2021.-

ARTÍCULO 2°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108 inc. 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto el financiamiento para la ejecución de la obra “Renovación y puesta en valor del Paseo de la Salud” por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.199.753,76) en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2021.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio que se convalida por la presente.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Los Expedientes que siguen con despacho de Comisión se tratan de proyectos de Ordenanza de donación de inmuebles a favor de particulares, y los trataremos en conjunto. Ellos son:

EXPTE. 4444/09 D.E. RECARATULADO 366/20 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MAIBACH CARMEN CLARA.-

EXPTE. 2014/16 D.E. RECARATULADO 453/20 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA CELESTE MADUEÑA ABDALA Y EL SR. IGNACIO MONTOYA CARLOTTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DOMINGO PERÓN N° 1661 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 4107/19 D.E. RECARATULADO 473/20 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. RUBÉN SANTIAGO CAÑETE DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHICLANA N° 4027 – CASA 118 BARRIO PYM.-

EXPTE. 3699/16 D.E. RECARATULADO 004/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. VANESA RODRÍGUEZ PEREIRA Y EL SR. LUCAS SEBASTIÁN COMENSOLI DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN N° 1687.-

EXPTE. 2080/20 D.E. RECARATULADO 005/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARCELA ALEJANDRA BARRIOS Y EL SR. DANIEL ANÍBAL VIDOVI DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE NECOCHEA N° 5918.-

EXPTE. 1139/09 D.E. RECARATULADO 006/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. PAOLA LUCRECIA COUMEIG Y EL SR. DARÍO FERNANDO LIEVANA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE MALVINAS ARGENTINAS N° 2225 DE SIERRAS BAYAS.-

EXPTE. 5774/16 D.E. RECARATULADO 007/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ANDREA CELESTE DÍAZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 N° 3555 DE OLAVARRÍA.-

EXPTE. 3817/19 D.E. RECARATULADO 009/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. CARLOS FABIÁN VIVAS DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE URQUIZA N° 4172 DE OLAVARRÍA.-

EXPTE. 5337/05 D.E. RECARATULADO 011/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. OLGA MABEL SALAS DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS CLAVELES N° 1920.-

EXPTE. 3264/19 D.E. RECARATULADO 017/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA LAURA FERREYRA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE FASSINA N° 857.-

EXPTE. 4133/14 D.E. RECARATULADO 018/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. ARNALDO OSCAR VAZQUEZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD N° 1277 DE COLONIA HINOJO.-

EXPTE. 885/07 D.E. RECARATULADO 020/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 312 DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 1884/09 D.E. RECARATULADO 031/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. SUSANA BEATRIZ GÓMEZ Y EL SR. ONOFRE AGUILAR DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUILAR N° 657.-

EXPTE. 1802/16 D.E. RECARATULADO 104/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. INGRID VALERIA HUBERT DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 BIS N° 2318.-

EXPTE. 1918/10 D.E. RECARATULADO 105/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. DANIEL ECHEVERRÍA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CÁNEVA N° 105 DE SIERRAS BAYAS.-

EXPTE. 548/02 D.E. RECARATULADO 110/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. PABLO HUGO TEXEIRA Y LA SRA. MARIANA VALERIA DELLA MAGGIORA DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 N° 3088.-

EXPTE. 3853/16 D.E. RECARATULADO 111/21 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. SILVINA YESICA DANIELA CUETO Y EL SR.

**MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 11 N° 2760.-**

**EXPTE. 4177/08 D.E. RECARATULADO 112/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. ESTER BEATRIZ TOLEDO Y EL SR. ROBERTO
ENRIQUE DI ZILLO DE INMUEBLE UBICADO EN
CALLE GUIASOLA N° 4343.-**

**EXPTE. 4129/11 D.E. RECARATULADO 114/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. CARMEN GLORIA RODRÍGUEZ DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE ESTRADA N° 3953.-**

**EXPTE. 1726/14 D.E. RECARATULADO 117/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. MARCELA ANDREA GARAY DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE NECOCHEA N° 646.-**

**EXPTE. 196/09 D.E. RECARATULADO 118/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. STELLA MARIS ALTAMIRA DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 13 N° 3042.-**

**EXPTE. 3477/08 D.E. RECARATULADO 119/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. NORMA CRISTINA MIGUEZ DE INMUEBLE
UBICADO EN CALLE RUFINO FAL N° 3830.-**

**EXPTE. 5127/15 D.E. RECARATULADO 120/21 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F
DE LA SRA. ALEJANDRA SUSAN AQUEVEQUE Y EL SR. NÉSTOR
EDGARDO CASTRO DE INMUEBLE UBICADO EN
CALLE JUAN BECKER N° 750 DE
LOMA NEGRA.-**

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

En este tratamiento en conjunto se van a tratar 23 donaciones, que son 23 familias del Partido de Olavarría que van a acceder a lo que es el título de propiedad, lo que finalmente es ser dueños. Siempre cuando tratamos -y más en este volumen- cantidad de expedientes, la importancia que tiene para la gente tener los papeles de su casa, poder dejar a su familia una propiedad a su nombre, propiedades que -por supuesto- con mucho esfuerzo se reparan, se mantienen, se sostienen, y con mucha ilusión las familias, las personas de Olavarría inician el trámite ante el Departamento Ejecutivo, ante la Casa de Tierras, y donde participan distintos organismos, tanto a nivel local como también, finalmente, provincial, para poder, en definitiva, en los actos que se llevan a cabo con posterioridad a las Ordenanzas que vamos a sancionar ahora, puedan tener la escritura de su casa, su carpeta y la alegría plena que le da a la gente poder tener la escritura.

Destacar la participación y la predisposición de los Concejales y Concejales que forman parte de las Comisiones de Infraestructura, de Hacienda y Legislación, donde todos los expedientes son analizados y se les da la celeridad del caso porque, justamente, es compartido el entendimiento de la importancia que tienen estos trámites para las personas de Olavarría. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente a cada uno de los proyectos. Como se determinó en Labor Parlamentaria, se votará en general y en particular en una misma votación, pero -por supuesto- cada uno de los Expedientes por separado.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 366/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4680/21.

Corresponde al Expte. 4444/09 D.E.
recaratulado 366/20 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 0 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor a la señora Carmen Clara MAIBACH, DNI 10.963.522 de un inmueble ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 1464 de la localidad Sierras Bayas, ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 con una superficie de 487,00 m², Matrícula 2889 Partida 37545, de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Carmen Clara MAIBACH, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 453/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4681/21.

Corresponde al Expte. 2014/16 D.E.
recaratulado 453/20 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 1 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María Celeste MADUEÑA ABDALA, DNI N° 24.813.957 y el señor Ignacio MONTOYA CARLOTTO, DNI N° 26.557.679 de un inmueble ubicado en calle Juan Domingo Perón N° 1661 de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 50, Parcela 16, con una superficie de 378.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 61636, Partida 76587.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Celeste MADUEÑA ABDALA y el señor Ignacio MONTOYA CARLOTTO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 473/20 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4682/21.

Corresponde al Expte. 4107/19 D.E.
recaratulado 473/20 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 2 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Rubén Santiago CAÑETE, DNI N° 13.026.404, de un inmueble ubicado en la calle Chiclana N° 4027 – casa 118 de Barrio PyM, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Quinta 166, Parcela 22, Matrícula 10958, Partida 62934, con una superficie de 108,00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTICULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTICULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Rubén Santiago CAÑETE, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 004/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4683/21.

Corresponde al Expte. 3699/16 D.E.
recaratulado 004/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Vanesa RODRÍGUEZ PEREIRA, DNI N° 30.622.671 y el señor Lucas Sebastián COMENSOLI, DNI N° 23.785.830, de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1687 de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 56, Parcela 13, con una superficie de 378.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 61605, Partida 76620.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Vanesa RODRÍGUEZ PEREIRA, y al señor Lucas Sebastián COMENSOLI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 005/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4684/21.

Corresponde al Expte. 2080/20 D.E.
recaratulado 005/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 4 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Marcela Alejandra BARRIOS, DNI N° 20.048.344 y el señor Daniel Aníbal VIDOVI, DNI N° 11.823.441, de un inmueble ubicado en calle Necochea N° 5918 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604ak, Parcela 2, con una superficie de 256.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37637, Partida 47969.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Marcela Alejandra BARRIOS y el señor Daniel Aníbal VIDOVI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 006/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4685/21.

Corresponde al Expte. 1139/09 D.E.
recaratulado 006/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4685/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Paola Lucrecia COUMEIG, DNI N° 30.179.777 y al señor Darío Fernando LIEVANA, DNI N° 25.397.777 de un inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 2225, de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 3, Parcela 8, con una superficie de 481.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 2872, Partida 37318.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Paola Lucrecia COUMEIG, y al señor Darío Fernando LIEVANA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 007/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4686/21.

Corresponde al Expte. 5774/16 D.E.
recaratulado 007/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4686/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del Artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Andrea Celeste DÍAZ, DNI 29.659.444 un inmueble ubicado en calle 16 N° 3555 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516ah, Parcela 13, con una superficie de 220.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 42954, Partida 46993.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Andrea Celeste DÍAZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 009/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4687/21.

Corresponde al Expte. 3817/19 D.E.
recaratulado 009/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del Artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Carlos Fabián VIVAS, DNI 43.589.724, un inmueble ubicado en Avda. Urquiza N° 4172 - Casa 9 de Barrio PyM - de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Quinta 166, Parcela 43, con una superficie de 115.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 10958, Partida 62572.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Carlos Fabián VIVAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 011/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4688/21.

Corresponde al Expte. 5337/05 D.E.
recaratulado 011/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor a la señora Olga Mabel SALAS, DNI N° 16.585.654 de un inmueble ubicado en calle Los Claveles N° 1920 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 634, Manzana 634p, Parcela 2e, con una superficie de 403,65 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 16595, Partida 72778.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Olga Mabel SALAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 017/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4689/21.

Corresponde al Expte. 3264/19 D.E.
recaratulado 017/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 8 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del Artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor a la señora María Laura FERREYRA, DNI 32.643.632 un inmueble ubicado en calle Fassina N° 857, Barrio Escuela 6, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400h, Parcela 15, con una superficie de 303.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18377, Partida 73081.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente, no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María Laura FERREYRA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 018/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4690/21.

Corresponde al Expte. 4133/14 D.E.
recaratulado 018/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4690/21

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Arnaldo Oscar VAZQUEZ, DNI N° 5.457.983, de un inmueble ubicado en calle Libertad N° 1277 de la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Chacra 867, Manzana 867c, Parcela 9, con una superficie de 678.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 41864, Partida 14889.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Arnaldo Oscar VAZQUEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 020/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4691/21.

Corresponde al Expte. 885/07 D.E.
recaratulado 020/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 1 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora María de los Ángeles SÁNCHEZ, DNI N° 20.042.129, de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 312 de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 34, Parcela 2, con una superficie de 510.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 60141, Partida 54172.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora María de los Ángeles SÁNCHEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 031/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**

-
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4692/21.

Corresponde al Expte. 1884/09 D.E.
recaratulado 031/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4692/21

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Susana Beatriz GÓMEZ, DNI N° 14.832.553 y el señor Onofre AGUILAR, DNI N° 14.340.573, de un inmueble ubicado en calle Aguilar N° 657 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516k, Parcela 5e, con una superficie de 219.17 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 52189, Partida 78530.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Susana Beatriz GÓMEZ DNI N° 14.832.553 y el señor Onofre AGUILAR, DNI N° 14.340.573, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 104/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4693/21.

Corresponde al Expte. 1802/16 D.E.

recaratulado 104/21 H.C.D

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4693/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Ingrid Valeria HUBERT, DNI N° 25.990.729 de un inmueble ubicado en calle 13 bis N° 2318 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 45, Parcela 24, con una superficie de 303.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 61037, Partida 74413.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Ingrid Valeria HUBERT, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 105/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4694/21.

Corresponde al Expte. 1918/10 D.E.
recaratulado 105/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4694/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Néstor Daniel ECHEVERRÍA, DNI N° 27.139.087 de un inmueble ubicado en calle Cáneva N° 1057, de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 3, Parcela 10, con una superficie de 690.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 2872, Partida 37320.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Néstor Daniel ECHEVERRÍA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 110/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4695/21.

Corresponde al Expte. 548/02 y 586/06 D.E.
recaratulado 110/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 5 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Pablo Hugo TEXEIRA, DNI N° 24.781.312 y de la señora Mariela Valeria DELLA MAGGIORA, DNI N° 27.139.209 de un inmueble ubicado en calle 13 N° 3088 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398az, Parcela 22, con una superficie de 287.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 11728, Partida 79281.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Pablo Hugo TEXEIRA y de la señora Mariana Valeria DELLA MAGGIORA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 111/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4696/21.

Corresponde al Expte. 3853/16 D.E.
recaratulado 111/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 6 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Silvana Yesica Daniela CUETO, DNI N° 33.109.939 y del señor Manuel Alejandro SÁNCHEZ, DNI N° 29.023.084 de un inmueble ubicado en calle 11 N° 2760 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397af, Parcela 28, con una superficie de 303.12 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 41736, Partida 74795.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Silvina Yesica Daniela CUETO y del señor Manuel Alejandro SÁNCHEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 112/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4697/21.

Corresponde al Expte. 4177/08 D.E.
recaratulado 112/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Ester Beatriz TOLEDO, DNI N° 6.670.580 y del señor Roberto Enrique DI ZILLO, DNI N° 17.676.132 de un inmueble ubicado en calle Guisasola N° 4343 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 17, Manzana 17b, Parcela 10a, con una superficie de 214.22 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 36266, Partida 46654.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Ester Beatriz TOLEDO y del señor Roberto Enrique DI ZILLO, través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 114/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4698/21.

Corresponde al Expte. 4129/11 D.E.
recaratulado 114/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 8 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Carmen Gloria RODRÍGUEZ, DNI N° 93.868.116 de un inmueble ubicado en calle Estrada N° 3953 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 148, Manzana 148f, Parcela 8e, con una superficie de 251.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18609, Partida 66849.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Carmen Gloria RODRÍGUEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 117/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4699/21.

Corresponde al Expte. 1726/14 D.E.
recaratulado 117/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4 6 9 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Marcela Andrea GARAY, DNI N° 25.397.442 de un inmueble ubicado en calle calle Necochea N° 646 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398az, Parcela 3, con una superficie de 237.43 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 11728, Partida 47335.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Marcela Andrea GARAY, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 118/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4700/21.

Corresponde al Expte. 196/09 D.E.
recaratulado 118/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4700/21

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Stella Maris ALTAMIRA, DNI N° 11.344.826 de un inmueble ubicado en calle 13 N° 3042 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398az, Parcela 19, con una superficie de 459.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 11728, Partida 79278.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Stella Maris ALTAMIRA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 119/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4701/21.

Corresponde al Expte. 3477/08 D.E.
recaratulado 119/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4701/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Norma Cristina MIGUEZ, DNI N° 16.537.784 de un inmueble ubicado en calle Rufino Fal N° 3830 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 148, Manzana 148d, Parcela 1c, con una superficie de 204.00 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18609, Partida 66305.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Norma Cristina MIGUEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 120/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4702/21.

Corresponde al Expte. 5127/15 D.E.
recaratulado 120/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N°: 4702/21

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Alejandra Susana AQUEVEQUE, DNI N° 23.457.147 y el señor Néstor Edgardo CASTRO, D.N.I. N° 22.434.967, de un inmueble ubicado en calle Juan Becker N° 750 de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 35, Parcela 11e, con una superficie de 347.75 m², de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 58145, Partida 63555.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que la donación que se realiza queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, en razón del carácter social de la misma.-

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Alejandra Susana AQUEVEQUE y el señor Néstor Edgardo CASTRO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Continuamos con el tratamiento de los expedientes sobre tablas. Los dos primeros, por decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria, se tratarán en conjunto. Ellos son:

EXPTE. 246/21 H.C.D. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN OTORGANDO LA DISTINCIÓN HONOR AL MÉRITO CIUDADANO AL ATLETA LOCAL AGUSTÍN VERNICE.-

EXPTE. 261/21 H.C.D. BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DISTINGUIENDO CON EL GALARDÓN AL MÉRITO CIUDADANO AL DEPORTISTA LOCAL PEDRO DE LA VEGA.-

Sra. AMESPIL. Pido la palabra.

En este caso, se trata de dos reconocimientos a dos deportistas de nuestra Ciudad, que los conocemos todos; se trata de Agustín Vernice y de “Pepo” De la Vega. En particular, este reconocimiento viene de la mano de la actuación que ambos tuvieron en los Juegos Olímpicos, en Tokyo, formando parte de la Delegación de nuestro País, de la Delegación

Argentina, uno en canotaje, de forma individual; y Pedro, formando parte de la Selección argentina de Fútbol, cada uno con sus rendimientos respectivos, pero me parece que para todos fue igual de emocionante ver a olavarrrienses que representan a la Argentina, que son elegidos entre muchísimos chicos que practican esos deportes, más que nada después de los tiempos que nos tocaron vivir, tan difíciles, en pandemia, donde ni siquiera se sabía si los Juegos Olímpicos iban a tener lugar, y no solo se hicieron sino que pudieron también viajar, participaron y volvieron.

Por lo tanto, nos parecía importante reconocerlos porque, además, no solo en los Juegos sino siempre que tienen una competencia de relevancia vuelven a mencionar a Olavarría, cuentan su historia, cuentan cómo empezaron, cómo se acercaron al deporte. En el caso de Agustín, en canotaje, iniciándose en el Club Estudiantes desde muy chico, y en el caso de Pedro, en el Club Ferro, después pasó a Lanús y desde entonces juega en la Primera División del Fútbol Argentino, pero siempre recordando a Olavarría y siempre volviendo a su Ciudad. Cada vez que pueden y se los permite el calendario, los vemos en nuestra Ciudad. Y, bueno, parte de la Ordenanza que enmarca este tipo de reconocimientos, establece ciertos parámetros o ciertas cualidades para otorgar este tipo de galardones, y uno es que representen a la Ciudad, que lo hagan bien y que representen lo mejor de la Ciudad y que lleven en alto el nombre de Olavarría. Con lo cual, al margen de los resultados, que simplemente son resultados, dado que nos parece que siempre es bueno reconocer el trabajo que llevan adelante los deportistas –más que nada amateurs-, desde este Concejo Deliberante nos pareció oportuno otorgarle este reconocimiento a los dos, son chicos muy jóvenes, que tienen un futuro enorme por delante, pero bien vale reconocer cada paso grande que dan y siempre recuerdan que salieron de nuestra Ciudad, como cualquier chico que hoy está practicando un deporte en Olavarría, que los puede tomar como ejemplo y saber que los sueños se cumplen y que no debe haber nada más lindo siendo deportista que representar al País.

Así que en esto va el reconocimiento a los dos, el otorgamiento del galardón de “Honor al Mérito Ciudadano” por la representación de Olavarría a nivel internacional, en este caso. Por lo tanto, esperamos el acompañamiento de todos los Bloques y sabemos que sus familias están muy orgullosas al igual que sus amigos, que esperan verlos pronto y felicitarlos por este nuevo logro. Seguiremos la carrera de ellos y de tantos otros olavarrrienses que tan bien nos representan y que nos parece que hace también a la ciudadanía.

El proyecto lo tienen todos. En el primer artículo se resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al atleta local Agustín Vernice, destacado palista e integrante de la Delegación Argentina en los Juegos Olímpicos desarrollados en Tokyo-Japón en el mes de agosto de este año. Y, en el caso de Pedro de la Vega, destacado futbolista e integrante de la Selección Argentina en los Juegos Olímpicos desarrollados en Tokyo-Japón en el mes de agosto de este año.

Por lo expuesto, esperamos el acompañamiento de los demás Bloques.

Nada más.

Sr. RODRÍGUEZ. Pido la palabra.

Es para compartir en un todo el proyecto que ha presentado la Concejal preopinante del Bloque oficialista, sumarnos a esta alegría que nos han dado los dos jóvenes olavarrrienses en estos Juegos Olímpicos; saber que detrás de cada una de estas dos historias hay una historia de preparación, de esfuerzo, de trabajo, no sólo de los jóvenes sino también de sus familias y de los Clubes a los que pertenecen. Así que también queremos felicitar y acompañar a los Clubes que dieron formación en Olavarría a estos jóvenes. Particularmente, he tenido la posibilidad de tener más trato con Agustín que con “Pepo”, pero sin duda son dos jóvenes que

se han destacado más allá de lo deportivo y resaltan su comportamiento también como personas, y por eso quería sumarme a este acompañamiento de este reconocimiento que este Concejo Deliberante le va a otorgar a estos dos jóvenes deportistas.

También quiero hacer una moción concreta para que modifiquemos el artículo 3° de la Resolución con el siguiente texto: Artículo 3°: “Constitúyase una comisión integrada por el Presidente del Concejo Deliberante y los Presidentes de Bloques, a los efectos de hacer entrega de una copia de la presente Resolución a Agustín Vernice y Flia”. Y, en el caso de la otra Resolución, habría que modificarla y que lleve el nombre de Pedro de la Vega y Flia.

En los dos casos, en las dos Resoluciones, se modificaría el artículo 3°.

Nada más.

Sr. LASTAPE. Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración. El artículo 3°, directamente se eliminaría, porque dice “enviar copia”, y lo que se está planteando es que se presente directamente la copia, es decir que sería redundante.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos a votación la moción planteada, entonces.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Rodríguez, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

RESULTA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.

Sr. ARAMBURU. Pido la palabra.

Es para apoyar este proyecto y destacar la importancia que tiene para Olavarría tener dos atletas olímpicos. No sé si hay muchas ciudades del interior en algún país que hayan tenido este privilegio, y que habla de las políticas públicas, pero más que nada habla de la calidad de los vecinos y vecinas de Olavarría y su esfuerzo por el deporte, y de la importancia de la gestión política de apoyo a los clubes, lo cual me parece también que es una forma de resaltar que tenemos una ciudad atravesada por un arroyo que no se vive lo suficiente como debería ser, dado que estamos atravesados por una columna vertebral, como es el arroyo y las distintas actividades que tienen que ver con el arroyo.

Me parece que es un buen momento para reiterar estas ideas sobre el uso deportivo del arroyo Tapalqué, no solo por parte de los clubes sino también por parte del municipio.

Con relación al canotaje, vemos que los vecinos autoconvocados, por decirlo de alguna manera, empiezan a hacer esta práctica por la suya y usan el Parque “Raúl Alfonsín”, y se van haciendo por emprendimientos propios. Me parece que es necesario recoger ese guante, tomar el ejemplo de Agustín, que con su esfuerzo, y en este caso apoyado por el Club Estudiantes, pero con su esfuerzo personal logró llegar adonde llegó, y creo que la agenda política tiene que mirar de una vez por todas el uso que tenemos que hacer del arroyo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con las modificaciones propuestas, correspondiente al Expte. N° 246/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 064/21.

Corresponde al Expte. 246/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

V I S T O:

Lo previsto por la Ordenanza Municipal 4033/16 relativa al reconocimiento por parte de este Cuerpo a personalidades destacadas de nuestra comunidad; y,

CONSIDERANDO

QUE el atleta Agustín Vernice nacido en Bahía Blanca el 3 de Julio de 1995 y radicado en Olavarría desde sus primeros meses de vida junto a su familia; hijo de Félix (“Pucho”) y Claudia, siendo el tercero de sus hermanos, Guido y Franco;

QUE a sus 12 años frecuentando el Club Atlético Estudiantes de nuestra ciudad, Agustín tuvo su primer contacto con el canotaje, y ya nunca más lo pudo dejar de lado;

QUE según sus propias palabras: *“Desde el primer día que me senté en un kayak me sentí muy a gusto. Disfrutaba del simple hecho de estar adentro del agua. Después fue cambiando todo y ahora disfruto de competir, de exigirme y tratar de mejorar ...”*;

QUE así fue que comenzó un recorrido inicialmente amateur, y que luego sus destacadas condiciones y la dedicación diaria por horas y horas, lo fueron convirtiendo en una promesa deportiva en la disciplina;

QUE dentro de sus principales logros se encuentran el 5° puesto en el Campeonato Mundial Sub-23 de Minsk (República Belarús) en el año 2016; Medalla dorada en especialidad K1 1000 y Medalla de bronce en K1 500 en el Campeonato Mundial Sub-23 de Pitesti (Rumania) en el año 2017; y quizás el más conocido hasta estos últimos días, la doble medalla dorada en K1 1000 y K2 1000 en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, todo lo que se suma a los Campeonatos Argentino y Sudamericano con los que ya contaba;

QUE estos últimos días Agustín nuevamente fue protagonista, esta vez en su primer Juego Olímpico en Tokyo, representando a la República Argentina y alcanzando la esperada final A en K1 1000, junto a siete atletas internacionales;

QUE su participación en estos últimos Juegos Olímpicos representa no solo el haber alcanzado un sueño que desde chico siempre dijo tener, sino también enaltecer los valores deportivos que lo han llevado a representar a nuestro país y a nuestra querida ciudad, llevando bien alto el nombre de Olavarría, a nada menos que una final olímpica;

QUE siempre Agustín ha destacado el acompañamiento de su familia, amigos y formadores en la disciplina, que lo han acompañado en cada paso hasta llegar a estos Juegos, quizás la competencia más desafiante de su carrera hasta ahora;

QUE consideramos no caben dudas que Agustín ha sabido representar de la mejor forma a Olavarría en cada competencia que le ha tocado afrontar, recordando siempre sus orígenes e invitando a que cada vez más chicos se unan a conocer este deporte que hoy es su pasión;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Décima (10°) Sesión Ordinaria del período deliberativo 2021, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 064/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al atleta local Agustín Vernice, destacado palista e integrante de la Delegación Argentina en los Juegos Olímpicos desarrollados en Tokyo - Japón en el mes de Agosto de este año.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Constitúyase un Comisión integrada por el Presidente del H.C.D. y los Presidentes de Bloques; a los efectos de hacer entrega de una copia de la presente Resolución a Agustín Vernice y familia.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con las modificaciones propuestas, correspondiente al Expte. N° 261/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 065/21.

Corresponde al Expte. 261/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

V I S T O:

Lo previsto por la Ordenanza Municipal 4033/16 relativa al reconocimiento por parte de este Cuerpo a personalidades destacadas de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el futbolista oriundo de nuestra ciudad, Pedro De la Vega, de tan solo 20 años, participó de los últimos Juegos Olímpicos desarrollados en Tokyo (Japón) como integrante del equipo de fútbol representativo de nuestro país;

QUE Pedro o “Pepo” (como lo conocemos todos) nació en nuestra ciudad el 7 de Febrero del 2001, hijo de Lisardo y Silvia, también reconocidos vecinos de nuestra comunidad, hermano de Rodrigo, Juana y Manuel;

QUE sus primeros pasos en el fútbol los dio en el Club Ferrocarril Sud local, hasta el año 2015 en que fue convocado para sumarse a las inferiores del Club Atlético Lanús, y desde entonces no ha dejado de obtener reconocimientos y alcanzar nuevos objetivos;

QUE en el año 2017 fue reconocido por la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) con el premio al “Jugador Destacado del Fútbol Juvenil”;

QUE en el mes de Septiembre de 2018, con apenas 17 años, tuvo lugar su promisorio debut en Primera División (saltando incluso la Reserva), representando desde entonces los colores del club Lanús;

QUE a pesar de su corta edad, ya ha tenido también la oportunidad -y el honor- de vestir la camiseta de la selección Argentina tanto en el Campeonato Sudamericano Sub-20 del año 2019 en Chile (en el que Argentina resultó Subcampeón del torneo), como del Mundial Sub-20 de Polonia -también del año 2019- llegando a octavos de final;

QUE su excelente rendimiento deportivo y gran dedicación, lo llevaron a ser convocado para representar los colores de nuestro país en los últimos Juegos Olímpicos, integrando la Delegación Argentina y formando parte de la selección de fútbol nacional;

QUE cuando recibió su premio a Juvenil Destacado en 2017, supo expresar: *“Yo juego y siempre trato de dar lo mejor; pero un día me paró el coordinador y me dijo del premio. Obvio que me puse muy contento; llamé a mi familia y le conté ...”*, siempre su familia cerca, presente, acompañándolo en cada paso;

QUE al igual que ellos, siempre Olavarría está presente también en cada paso de Pedro, recordándola cada vez que cuenta su historia, y volviendo de visita cada vez que su ajetreado calendario deportivo así se lo permite;

QUE considerándolo no sólo un destacado deportista de nivel internacional, sino también una gran persona que enaltece sus raíces, llevando a nuestra querida Olavarría siempre con él, y siendo además un ejemplo para los más chicos;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Décima (10º) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 0 6 5 / 2 1

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría resuelve distinguir con el galardón “Honor al Mérito Ciudadano” al deportista local Pedro De la Vega, destacado futbolista e integrante de la Selección Argentina en los Juegos Olímpicos desarrollados en Tokyo - Japón en el mes de Agosto de este año.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Constitúyase una Comisión integrada por el Presidente del H.C.D. y los Presidentes de los Bloques; a los efectos de hacer entrega de una copia de la presente Resolución a Pedro De la Vega y familia.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
**EXPTE. 249/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL D.EM. LIMPIEZA DE TERRENO EN
LUGAR DETERMINADO.-**

Sr. LASTAPE. Pido la palabra.

Este es un reclamo de los vecinos de la localidad de Sierra Chica, quienes nos planteaban la inquietud, que ya han hecho algún reclamo también en la Delegación. Es un terreno que se encuentra en la calle Occhi, entre Av. De los Fundadores y Calle Alsina.

Lo que estamos pidiendo con esta Resolución es que se dé cumplimiento a la Ordenanza N° 3929/16. La principal inquietud de los vecinos es el tema de las malezas de gran altura que tienen y la cantidad de roedores que hay en el sector.

Es un lugar que se encuentra a la vuelta de la Escuela, en la misma manzana de lo que era la Estación de Servicio de la localidad, y nos planteaban los vecinos que los roedores les han dañado hasta los cables de los automóviles, entonces es importante que esa zona esté limpia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejral va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 249/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 066/21.

Corresponde al Expte. 249/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 066 / 21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las tareas correspondientes de limpieza y mantenimiento del terreno baldío

ubicado en la calle A. Occhi, entre Av. De los Fundadores y calle Alsina dando cumplimiento a lo establecido por Ordenanza 3929/16.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 250/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. SOLICITANDO AL D.E.M.
CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE
VELOCIDAD EN LUGAR DETERMINADO
DE LA CIUDAD.-**

Sr. LASTAPE. Pido la palabra.

Este también es un pedido de los vecinos que, en una de las recorridas con el equipo técnico del Comité, trabajando otros temas nos plantearon esta inquietud.

Las dos calles que planteamos en este pedido, son la calle Moreno, antes del ingreso a la Av. Pueyrredón, donde casualmente en esa esquina, el día que estábamos hablando con los vecinos por este tema, vimos un accidente, dado que una camioneta ingresó en la Avenida como si ingresara a una calle vacía, y justo el vehículo que venía transitando por la Avenida logró frenar y los vecinos de la vereda de enfrente tienen instalados unos maceteros, porque ya han tenido accidentes que han llegado cerca de sus casas, y por miedo a que les rompan la pared han construido maceteros.

Es por eso que planteamos en dicho lugar la construcción de un reductor de velocidad, previo al ingreso a la Avenida.

El otro punto es en la Calle Vicente López previo a la intersección con Av. Del Valle. También es un cruce bastante complicado y el conductor, desprevenido, ingresa a la Avenida a una velocidad que no es acorde y han tenido también algunos accidentes.

Por otro lado, no lo pedimos en este proyecto, pero sería también para que lo observaran, en la parada de los micros que hay en esa esquina, suelen estar estacionados vehículos de una empresa de remis que funciona enfrente. Sería una observación para que se controle.

Estos son los pedidos que nos trasladaron los vecinos. Por lo tanto, esperamos el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

Sra. KRIVOCHEN. Pido la palabra.

En el mismo sentido que lo hemos manifestado en otras sesiones donde se han tratado proyectos de similares características, vamos a presentar una moción de modificación en el artículo 1°, que voy a pasar a leer. La misma sería: “Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, evalúe la instalación de reductores de velocidad en la Calle Moreno, antes del ingreso a la Av. Pueyrredón, y Calle Vicente López previa intersección con la Av. Del Valle.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos a votación la moción planteada para el artículo 1°, entonces.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración la moción planteada por la Concejala Krivochen, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

RESULTA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Si ningún otro Concejales va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 250/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 067/21.

Corresponde al Expte. 250/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 0 6 7 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, evalúe la construcción y/o instalación de reductores de velocidad en calle Moreno, antes del ingreso a Avenida Pueyrredón; y calle Vicente López, previo a intersección con Avenida del Valle.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 251/21 H.C.D. BLOQUE U.C.R. SOLICITANDO AL D.E.M.
CONSTRUCCIÓN DE LOMO DE BURRO EN LUGAR
DETERMINADO DE LA LOCALIDAD DE
CNIA. HINOJO.-**

Sr. **LASTAPE**.- Pido la palabra.

Este proyecto surge de las recorridas que hicimos por las localidades serranas. Lo que plantean es que sobre la Avenida de los Fundadores, en la localidad de Colonia Hinojo, pasan vehículos de gran porte y, al ser una localidad chica, los chicos juegan en la vereda, juegan en las calles. Lo que plantean es que los camiones pasan a altas velocidades, dado que es un camino que utilizan para salir a la ruta, y por eso pedían que se incluyeran reductores de velocidad.

Planteamos lo de la loma de burro de hormigón porque las plásticas que se están instalando en la ciudad, los camiones en poco tiempo las terminan destruyendo. La idea es que tenga un par para que el camión, cuando pase por esa zona, los vehículos que pasen por esa zona, lo hagan a una velocidad aún más lenta, ya que es una zona bastante urbanizada y –como decía- es transitada por muchos chicos y gente mayor que cruzan por la calle -al vecino de enfrente, al jardín o a la Iglesia- y por ahí las velocidades que agarran estos vehículos no les permitiría o no les daría tranquilidad para poder circular.

Nada más.

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

En el mismo sentido que en el proyecto anterior y habiéndolo ya hablado con el Concejal Lastape, proponemos el cambio del artículo 1º, que quedaría “que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, evalúe la construcción del lomo de burro en el sector mencionado”.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada, en igual sentido que el expediente anterior. Votamos igualmente la moción.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por la Concejal Krivochén, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

QUEDA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con las modificaciones planteadas, correspondiente al Expte. N° 251/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 068/21.

Corresponde al Expte. 251/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 068/21

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, evalúe la construcción de lomos de burro de hormigón sobre Avenida de los Fundadores entre la calle Unión y calle P. Servet de la Localidad de Colonia Hinojo.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 252/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PYTO.
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INCORPORAR
SECTOR DETERMINADO AL RECORRIDO DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.-**

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

En primer lugar, darle la bienvenida formal a la Concejala Pamela Juri a este Concejo Deliberante.

Para comentar acerca de este proyecto de Resolución que estamos presentando desde el Bloque Renovación Peronista, se trata de seis manzanas que están ubicadas en el sector comprendido entre las calles Pellegrini, Avellaneda, Rossi y Muñoz; es un sector en el que se está urbanizando mucho; hace unos tres o cuatro años, aproximadamente. Para que lo identifiquen, son vecinos del Barrio CECO, entre Villa Floresta y el Barrio Sargento Cabral y el Barrio Bancario.

Es una zona que –reitero- se ha urbanizado mucho en los últimos años y hay vecinos ya residiendo en el lugar; varios, unas 20 familias ya están residiendo en lo que ya se está conformando como un nuevo barrio y para el cual también nuestro Bloque ha presentado un proyecto de Ordenanza de imposición de nombre.

Puntualmente, en este proyecto de Resolución lo que estamos trasladando es el reclamo de estos vecinos que ya se han organizado y han presentado notas previamente –desde el año 2018, 2019- ante el Departamento Ejecutivo, ante distintas Secretarías, porque tienen los problemas propios del nacimiento de un barrio. Puntualmente, lo que están pidiendo es la recolección domiciliaria de los residuos -no se está cumpliendo, no se cumplió nunca-, Necesitan que se incorpore al recorrido habitual. Al menos son cuatro manzanas que están ya habitadas; hay dos manzanas que están sin viviendas en construcción, pero sí hay –reitero- 20 familias que están esperando y se les ha dificultado mucho también durante la pandemia sacar sus residuos, inclusive, llevándolos hasta el basural -nos contaban-.

No es solamente un proyecto para pedir la recolección de residuos. También, en las recorridas estuvimos observando, y durante horas de la noche vimos que solamente cuentan con cuatro luminarias para las seis manzanas. Esas cuatro luminarias las fueron adquiriendo de manera particular, pagando los vecinos cada una de ellas.

Nos solicitaron también la cartelería de las calles, que están abiertas, que son continuidad de otras que llegan hasta los bordes –digamos- del sector. Siempre la cartelería ayuda a la mejor ubicación y a la identidad del barrio, no solamente para los vecinos que ya están residiendo sino cuando se tiene que acercar algún remis y, eventualmente, alguna ambulancia, algún patrullero, porque también -nos decían- la oscuridad, la falta de iluminación ha contribuido a que se efectúen varios robos, por lo que todas estas cuestiones hacen a la mejor calidad de vida y, en su conjunto, al derecho al hábitat de los ciudadanos.

Otro pedido que hacen es la apertura de calles porque, como –reitero- hay varias viviendas en construcción, es muy habitual que circulen camiones y camionetas que llevan materiales, y los de mayor porte están ingresando al sector solamente por dos entradas: una por calle Muñoz y

otra por calle Rossi. Sobre la Avda. Pellegrini y sobre Avda. Avellaneda, que son las más importantes –diríamos- de tránsito, no se ha abierto ninguna de las calles y, por lo tanto, pasan sobre el cordón cuneta. Los camiones y camionetas de gran porte lo hacen sin mayores dificultades, pero sí a los vecinos con sus automóviles particulares se les dificulta la entrada y salida del barrio.

El cordón cuneta, que es una aspiración un poco mayor, también está incorporado en este proyecto de Resolución porque tienen dificultades para el escurrimiento de las aguas; no tanto este invierno, que ha sido de poca lluvia, pero sí lo han sufrido en años anteriores.

Para concluir, entonces, esperamos que el resto de los Bloques acompañe. El artículo 1° se refiere a la recolección de residuos; el artículo 2° del proyecto de Resolución está referido a las luminarias; el artículo 3° está referido a la colocación de cartelería; el artículo 4° a la apertura de calles para entrada y salida, y el artículo 5° hace referencia a la realización del cordón cuneta para el sector que acabo de mencionar.

Esperamos el acompañamiento del resto de los Bloques. Reitero que es un barrio nuevo, pujante, de familias muy organizadas que ya han presentado sus reclamos frente al Municipio y sería importante que comencemos a dar respuesta a dichas demandas.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 252/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 069/21.

Corresponde al Expte. 252/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 0 6 9 / 2 1

ARTÍCULO 1°: Solicítese al D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, se incorpore por parte de la empresa recolectora de residuos en su recorrido habitual, al sector comprendido entre las calles Avellaneda, Rossi, Pellegrini y Muñoz.-

ARTÍCULO 2°: Solicítese al D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, realice las gestiones necesarias para dotar de luminarias al sector comprendido entre las calles Avellaneda, Rossi, Pellegrini y Muñoz.-

ARTÍCULO 3°: Solicítese al D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, la colocación de cartelería identificatoria a las calles del sector comprendido entre las calles Avellaneda, Rossi, Pellegrini y Muñoz.-

ARTÍCULO 4°: Solicítese al D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, la apertura de calles para entradas y salidas del sector comprendido entre las calles Avellaneda, Rossi, Pellegrini y Muñoz.-

ARTÍCULO 5°: Solicítese al D.E.M., a través de la Secretaría que corresponda, la realización del cordón cuneta para el sector comprendido entre las calles Avellaneda, Rossi, Pellegrini y Muñoz.-

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

EXPTE. 253/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. TRABAJOS DETERMINADOS A PLAZA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA HINOJO.-

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Este proyecto tiene que ver con la localidad de Colonia Hinojo. Hay una plaza, Kinderplatz, que es atendida por vecinos y vecinas, integrantes de la Sociedad de Fomento de Colonia Hinojo y los integrantes de Guardianes Ecológicos. La verdad que la agrupación Guardianes Ecológicos, vecinos y vecinas jóvenes en su mayoría de Colonia Hinojo que están trabajando muy bien con todo el tema reciclado, con todo el tema cuidado ecológico, el tema fitosanitario también, preocupados por el medio ambiente. Inclusive, hace poquito articulamos una reunión con ellos, con el director de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de Nación, y han acordado hacer algunos trabajos en conjunto.

Lo cierto es que la plaza no tiene cartelería que identifique su nombre; carece de arbolado apropiado que lo identifique como espacio amigable con el medio ambiente. Si bien con respecto a los residuos se hizo un pedido de limpieza por parte de nuestro espacio político, nuestro Bloque, por Resolución, que creo que fue cumplido, no cuenta con mantenimiento a cargo del Municipio y se necesita aún hoy la limpieza en el predio y las inmediaciones.

El trabajo que decía, de los vecinos y el espacio ambiental ecológico, el cuidado del medio ambiente y construir una ciudadanía comprometida con conciencia, voluntad y sustentabilidad, ha tenido una buena respuesta de la comunidad a la hora de clasificar los residuos y entregar el material nuevamente, separado, a la organización. Lo que pasa es que, entre las necesidades que tienen, es que generan una gran cantidad de residuos clasificados en bolsones y no tienen o les es dificultoso trasladarlos hasta la Cooperativa "Viento en Contra", que es con quien están articulando este tipo de trabajo. Por eso es que también es necesario un Ecopunto en esa localidad.

Los juegos existentes son escasos y son de hace muchos años. Ahora están en muy mal estado, por eso también pedimos que se refuercen, se restituyan o se pongan juegos como los que tenemos, estos que son de plástico y que tenemos en nuestras plazas de Olavarría.

En las distintas oportunidades que hemos tenido de visitar -inclusive, esta última-, surgieron una serie de necesidades que las transformamos en esta Resolución, que dice así: "Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, dotar la Plaza 'Kinderplatz', ubicada en calle Santa María entre las calles Scharle y Avellaneda (Colonia Hinojo), de: cartelería identificatoria; colocación de arbolado y parquización; delimitación de zona de juegos; reemplazo de juegos infantiles y protección perimetral de los mismos; colocación de bebederos y cestos de basura e incorporación de un punto verde para selección de residuos sólidos urbanos".

Nada más.

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 253/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 070/21.

Corresponde al Expte. 253/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 070/21

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, dotar a Plaza “Kinderplatz” ubicada en calle Santa María entre las calles Scharle y Avellaneda (Colonia Hinojo), de:

- a) Cartelería identificatoria.
- b) Colocación de arbolado y parquización.
- c) Delimitación de zona de juegos.
- d) Reemplazo de juegos infantiles y protección perimetral de los mismos.
- e) Cestos de basura e incorporación de un punto verde para selección de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 254/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PROTOCOLO DE
SEÑALIZACIÓN EN OBRA DETERMINADA.-**

Sra. **ALMADA**.- Pido la palabra.

Como todos los vecinos y vecinas de Olavarría sabemos, la obra de repavimentación de la calle Ituzaingó es una obra muy esperada, ha sido una obra muy esperada por la Ciudad y prácticamente está concluida. Pero observamos, en las recorridas, ya en su etapa final, que está entre las calles Buchardo, aproximadamente...porque este proyecto de Resolución fue redactado durante el receso invernal; después hemos vuelto a recorrer, al continuar nuestra actividad en el Concejo Deliberante -tal vez llegue un poco tarde, pero a tiempo, también- porque todavía faltan concluir algunas cuerdas- hemos detectado, hemos visto, sobre todo durante horas de la noche y en época invernal –por supuesto-, la dificultad que se presenta al transitar este lugar, al llegar a la zona de lo que es el Cementerio.

Faltaría cartelería que advierta que hay una obra de esa magnitud, porque los vecinos que acostumbran transitar por la zona, que son del barrio, ya saben cuál sería el sentido de circulación para evitar continuar por Avda. Pueyrredón, pero a veces algunos automovilistas ingresan –remises, también- y desprevénidamente se encuentran con un desnivel importante en la nueva cinta asfáltica y lo que sería la vieja, por lo tanto ponen en peligro sus vehículos y se generan algunas infracciones al tránsito, como doblar en U o circular marcha atrás para poder salir. También sucede lo mismo con las calles laterales que están cerradas al tránsito para el acceso a la Avda. Ituzaingó. Por lo tanto, muchas veces los vecinos que no son del barrio y recorren eventualmente la zona -sobre todo se agudiza, reitero, en horas de la noche-, faltarían carteles lumínicos, tambores o algún tipo de, bueno, el área correspondiente sabrá mucho mejor que yo cuál es la señalización correcta. Lo cierto es que hay grandes dificultades y peligro para los vecinos, inclusive para los trabajadores que están en la obra, para delimitar bien los sentidos de circulación, por dónde se puede ingresar, por dónde no y así facilitar el tránsito en este tramo final de la obra que –reitero- es tan bienvenida para la Ciudad y que recorrió hace pocos días el Sr. Intendente.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 254/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 071/21.

Corresponde al Expte. 254/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 071/21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, arbitre los medios necesarios para solicitar a la empresa ejecutora de la obra de repavimentación de la calle Ituzaingó cumpla con todos los protocolos de señalización de obra de pavimentación urbana.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

EXPTE. 255/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. SEÑALIZACIÓN DE BICISENDA EN LUGAR DETERMINADO.-

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

La Autopista Fortabat, en el sentido de ida y vuelta hacia las localidades que nos pertenecen, por ejemplo, Loma Negra, Santa Luisa, sabemos que es una vía, una arteria fundamental, inclusive una de las principales entradas a nuestra Ciudad. Y hemos observado con preocupación, sobre todo ahora, que se están levantando las restricciones de circulación por Covid, que hay mayor flujo de automóviles yendo y viniendo por cuestiones laborales, estudiantiles. Es una arteria que también es muy circulada por camiones y colectivos, micros de corta y larga distancia. Y desde hace un tiempo contamos con una muy buena bicisenda, ya que también –reiterando un poco lo que decíamos en otro proyecto- los vecinos y vecinas de Olavarría se vuelcan mucho al deporte y el ciclismo es uno de ellos, y a veces numerosos contingentes, sobre todo ahora que va a venir la época de tiempo más lindo, circulan por esa bicisenda que la podemos identificar más claramente desde Autopista Fortabat al 7.000, o lo que sería la Escuela Agropecuaria, hasta el cruce con la Ruta 51.

Tengo entendido que hay una preocupación especial entre Provincia y Municipio por ese cruce y prontamente esperamos que haya alguna obra importante, porque justamente llegando al cruce es donde más falta hace la señalización.

Lo que estamos pidiendo concretamente a través de este proyecto de Resolución es la nueva demarcación, el reforzamiento de las líneas que marcan la bicisenda, tanto en el sentido de ida como de vuelta hacia Ruta 51 y, por otra parte, también lo que son las líneas demarcatorias, las líneas blancas punteadas del medio de la autopista y las dobles líneas amarillas, que también han sufrido un desgaste importante, por la seguridad, ante todo, de los ciclistas y los automovilistas que la recorremos habitualmente y eventualmente los que ingresan a la Ciudad desde otras ciudades vecinas.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 255/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 072/21.

Corresponde al Expte. 255/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 072/21

ARTÍCULO 1°: Realizar las gestiones necesarias por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Secretaría correspondiente para concretar la demarcación de líneas pertenecientes a la bicisenda de Autopista Fortabat en el trayecto de la altura 7000 de dicha Autopista y su cruce con Ruta Provincial N° 51.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 262/21 H.C.D. INERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
COMUNICACIÓN SOLICITADO AL D.E.M. CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN N° 059/20 H.C.D.-**

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra

Este es un proyecto de Comunicación ante la falta de respuesta que hemos tenido cuando se aprobó la Resolución N° 059/20, una Resolución que se aprobó por unanimidad, solicitando la red de luminaria en el interior de lo que se llama Barrio Ruta 60; esto comprende el barrio que está entre Avda. Colón, Calle 1, San Martín y Ruta 60. Así que es un pedido que vienen insistiendo y con mucha urgencia los vecinos y vecinas de este barrio, porque realmente si les toca circular por la noche en esta zona van a poder ver que es una boca de lobos, literalmente. No tienen una luz en el barrio, con lo que esto implica; una cuestión de inseguridad, de falta de tranquilidad.

Lo que solicitamos en este proyecto de Comunicación es que se cumpla con lo que ya se aprobó el año pasado, que se escuche a los vecinos y vecinas, que se entienda la falta de tranquilidad que tienen y, por supuesto, el riesgo constante de situaciones de inseguridad que tienen que vivir en este barrio.

Así que solicitamos en el proyecto, como les decía anteriormente, que se cumpla de forma urgente y efectiva la Resolución N° 059/20. Y en el artículo 2° hacemos mención a algo que generalmente nos sucede, sobre todo desde el año pasado, desde que, por lo menos en lo personal, me toca como Concejala, que es la situación de presentar pedidos, solicitudes genuinas de los vecinos y vecinas de los diferentes barrios o de las localidades de nuestro Partido de Olavarría, Resoluciones que son aprobadas por unanimidad, pero después nos encontramos con que el Ejecutivo no escucha estas solicitudes. Así que en el artículo 2° solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Subsecretaría correspondiente, que dé respuesta en tiempo y forma a las diferentes demandas barriales, canalizadas a través de los diferentes Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 262/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA COMUNICACIÓN N° 023/21.

Corresponde al Expte. 262/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

C O M U N I C A C I Ó N N ° : 0 2 3 / 2 1

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Subsecretaría correspondiente, el URGENTE y EFECTIVO cumplimiento de la Resolución N° 059/20.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, ante la Subsecretaría correspondiente, que dé respuesta en tiempo y forma a las diferentes demandas barriales, canalizadas a través de los diferentes bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.

ARTÍCULO 3°: La presente Comunicación será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 264/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO
DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. CUMPLIMIENTO DE
NORMATIVA S/ CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE
CAMIONES Y ACOPLADOS.-**

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Brevemente. Este proyecto surgió a raíz de la problemática que plantean en distintas zonas, tanto de nuestra Ciudad como las localidades -como Sierras Bayas, Loma Negra- en cuanto al estacionamiento de acoplados en distintos puntos, por el deterioro que producen en determinadas arterias y también por el riesgo de posibles accidentes que esto mismo ocasiona o puede ocasionar.

En cuanto a eso, teniendo en cuenta que hay dos Ordenanzas, la N° 3215/08 y la N° 3216/08, que normatizan y regulan, en cierta manera esta problemática, lo que se solicita en esta Resolución es el cumplimiento de esa normativa vigente.

Así que, a la espera de eso.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejral va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 264/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 073/21.

Corresponde al Expte. 264/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 073/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, hacer cumplir la normativa sobre la circulación y estacionamiento de los camiones y acoplados en zonas protegidas como establece la Ordenanza Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 265/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INCENTIVAR Y FOMENTAR
LA INSTALACIÓN DE COMPOSTERAS COMUNITARIAS EN
SECTORES DETERMINADOS DE LA CIUDAD.-**

Sra. LANDIVAR.- Pido la palabra.

Este es un proyecto de Resolución donde, de alguna manera, sugerimos al Ejecutivo la posibilidad de convertir en una política pública la instalación de composteras comunitarias en el Partido de Olavarría.

Pero es necesario también un poco profundizar de qué hablamos cuando hablamos de compostaje, cuando hablamos de composteras, cuando hablamos de composteras comunitarias, porque para muchos y para muchas es un saber nuevo, son conceptos nuevos que el vecino y la vecina están empezando a incorporar.

Saber también que la forma de relacionarnos con lo que consumimos, la manera de descartar eso que consumimos, es una cuestión política fundamental a la que debemos prestarle atención, obviamente, porque impacta en nuestras vidas y también porque impacta en las generaciones venideras.

Es bueno saber que de la basura que nosotros generamos diariamente en nuestros domicilios, de las bolsas de residuos, entre el 40 y el 60% del peso total de esa bolsa es residuo orgánico y que generalmente, como no tenemos conocimiento de compostaje o de separación de residuos, este residuo orgánico lo volcamos dentro de nuestra bolsa de basura y va a parar a los rellenos sanitarios cuando, en realidad, podría ser aprovechado y transformado mediante esto que llamamos compostaje. Residuos orgánicos que diariamente generamos y que muchas veces no conocemos qué se puede hacer con ellos. Hablamos de los restos de frutas, de verduras, cáscara de huevos, yerba, de corte de pasto, de las hojas secas que juntamos en nuestra casa. Y tenemos que saber que esos residuos orgánicos se absorben en un 100% en nuestro suelo y que, además, se descomponen también rápidamente, que no tardan más de ocho o doce meses en descomponerse, y que si lo hacemos a través del compostaje vamos a lograr, vamos a convertir eso en un abono rico en nutrientes para nuestro suelo, que sirve para enriquecer nuestro suelo y también para el fortalecimiento y mantenimiento de nuestras plantas.

De esta manera, como les decía, si trabajamos, si sabemos trabajar estos recursos orgánicos a través del compostaje, evitamos que miles y miles de toneladas vayan a parar a los rellenos sanitarios, obviamente logrando lo que ya sabemos: una contaminación de gases en nuestro ambiente.

Así que la idea esta del compostaje comunitario, por supuesto teniendo en cuenta y poniendo en relevancia, sabiendo que nuestro Municipio cuenta con un Programa que se llama Giro,

que ya hemos hablado en otras oportunidades y que tiene un área de compostaje –no podemos desconocer esto- y que actualmente se hace un trabajo en el Barrio Los Robles y en el Barrio San Vicente Sur, pero es un trabajo exclusivo en este momento de una zona determinada. Y lo que no queremos es que se vuelva algo exclusivo de un sector, sino que –como bien decía- lo que queremos es un compostaje comunitario que sea abordado en todos los barrios de nuestra Ciudad y del Partido de Olavarría, en cada una de nuestras localidades también, y en cada uno de nuestros espacios públicos.

Queremos que esto sea tomado como una política pública comunitaria, integral y para todo el Partido de Olavarría. Hay muchos ejemplos, tenemos muchos municipios que están haciendo compostaje comunitario, como Bahía Blanca, Chivilcoy, San Isidro, Godoy Cruz -para poner algunos de los ejemplos-, que se puede lograr y que, además, no tiene alto costo.

Así que la idea de este proyecto que hoy estamos presentando es esto. Es incentivar y motivar al desarrollo de composteras comunitarias en los distintos parques y plazas y en los distintos barrios de nuestro Partido de Olavarría.

No quiero dejar de mencionar que en nuestra Ciudad existen experiencias en esta materia, en diferentes organizaciones políticas y sociales que vienen trabajando con el compostaje comunitario. Debo decir que, en lo personal, me toca a través de mi espacio político tener dos experiencias concretas, una en el Barrio Villa Aurora y otra en el Barrio Sarmiento, específicamente en lo que conocemos como el Barrio El Pasillo, así que puedo dar fe de que son experiencias que no tienen un alto costo, que se pueden implementar rápidamente, que se puede trabajar en conjunto con los vecinos y vecinas y que, además, también puedo contarles que los vecinos han tomado con mucha responsabilidad y rápidamente esto de separar los residuos, de acercarse a la compostera comunitaria y de saber de qué se trata ¿no?, lo han adquirido rápidamente.

Esperemos que se acompañe este proyecto y que comience a formar parte también de lo que es actualmente el Programa Municipal Giro que tenemos.

El proyecto lo que dice es, en su artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para fomentar e incentivar, a partir de apoyo económico y material concreto, la instalación, asesoramiento y puesta en marcha de composteras comunitarias en distintos puntos de convivencia ciudadana, como por ejemplo: plazas, espacios verdes, establecimientos educativos, clubes, juntas vecinales, comedores, universidades, espacios públicos e instituciones de la sociedad civil.

En el artículo 2º, solicita la posibilidad de elaboración de un registro municipal de ciudadanos y ciudadanas e instituciones intermedias de Olavarría y las localidades dispuestas a trabajar de forma articulada con la instalación de composteras comunitarias.

El artículo 3º plantea que se arbitren los medios necesarios para la implementación de una campaña de concientización y difusión, a través de los medios de comunicación y redes oficiales, dando a conocer los beneficios del compostaje comunitario.

Y el artículo 4º establece que se arbitren los medios necesarios para la realización de cursos de capacitación y herramientas de implementación destinados a vecinos y vecinas e instituciones intermedias.

Este es el proyecto y espero que sea acompañado por todos y todas.

Nada más.

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Si bien adelantar que vamos a acompañar el proyecto, me gustaría también informar que las capacitaciones se hacen asiduamente con record de inscriptos y es para toda la localidad, tanto para la ciudad como para las localidades, y no está el proyecto comprendido solo en un sector.

El sector del Barro Los Robles fue un inicio, pero ese inicio es un anillo que se va agrandando con el correr de los meses. Así que estas capacitaciones y demás se están dando para toda la comunidad. Quienes seguimos las redes de GIRO, y desde el Municipio podemos ver y podemos inscribirnos en cualquier momento para realizarlas, como también las campañas de concientización, donde se cuentan los beneficios, no solo para el medio ambiente sino para toda la comunidad, de este tipo de proyectos.

Así que, si bien vamos a acompañar, sí me gustaría dejar aclarado que muchas de las propuestas que hay en el proyecto ya se vienen realizando.

Nada más.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Para apoyar este proyecto, y también es correcto lo que dice la Concejal Krivochen. Yo quería, en realidad, hablar con respecto a, no precisamente lo que tiene que ver con el compostaje, pero sí con el medio ambiente y con la basura, con el cuidado del ambiente, que es una agenda que ya la tomó el Gobierno Nacional y de a poco la está tomando el Municipal, y tiene que ver con la próxima licitación de la recolección de residuos que va a haber en la Ciudad, porque se venció el contrato y estamos en una etapa de prórroga. Para dejar asentado y trabajar, que en la nueva licitación sin dudas tiene que estar previsto la clasificación de la basura y el reciclado. Como la empresa lo hace en Tres Arroyos y la verdad que es un ejemplo muy cercano de cómo se trabaja con la basura. En el caso de Olavarría, ya está en condiciones y como las licitaciones son muy largas tiene que estar previsto, no para el año que viene, pero sí en el transcurso del periodo licitatorio, que Olavarría termine teniendo un reciclado claro de la basura.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 265/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 074/21.

Corresponde al Expte. 265/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 074/21

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para fomentar e incentivar, a partir de apoyo económico y material concreto, la instalación, asesoramiento y puesta en marcha de composteras comunitarias en distintos puntos de convivencia ciudadana, como por ejemplo: plazas, espacios verdes, establecimientos educativos, clubes, juntas vecinales, comedores, universidades, espacios públicos e instituciones de la sociedad civil.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la elaboración de un registro municipal de ciudadanos y ciudadanas e instituciones intermedias de Olavarría y las localidades dispuestas a trabajar de forma articulada con la instalación de composteras comunitarias y, de este modo, poder contar con un registro local de dichas composteras.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la implementación de una campaña de concientización y difusión, a través de los medios de comunicación y redes oficiales municipales, dando a conocer los beneficios del compostaje comunitario y los lugares donde se instalaran las diferentes composteras comunitarias.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, arbitre los medios necesarios para la realización de cursos de capacitación y herramientas de implementación, destinado a vecinos y vecinas e instituciones intermedias del Partido de Olavarría, que quieran ser parte de la experiencia de compostaje comunitario.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 266/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. GESTIONES NECESARIAS
PARA ERRADICAR BASURAL EN LA LOCALIDAD
DE RECALDE.-**

Sra. LANDIVAR. Pido la palabra.

En este caso, este es un pedido de larga data de los vecinos y vecinas de la localidad de Recalde. Estamos hablando de algo que se solicitó en el 2017 al Departamento Ejecutivo y que hace a un pedido del cuidado integral del ambiente y, por supuesto, también de la salud de cada vecino y vecina de la localidad de Recalde. Lo han reclamado en varias oportunidades – como les decía, desde el 2017- y tiene que ver con la problemática de un basural que se encuentra en las inmediaciones del casco urbano y cercano, además, a las viviendas de la comunidad.

Los vecinos hicieron un reclamo específico en el año 2017, a través de un proyecto, de la limpieza y erradicación del basural que se encuentra en esta localidad. En el año 2018, se aprobó una Resolución, la N° 063/18, para hacer efectiva esta erradicación del basural y, sin embargo, esto nunca se concretó. Estamos hablando de un basural importante que está instalado al costado de la localidad y que –como bien decía y reitero- es un pedido que no encuentra solución hace mucho tiempo.

No es la primera vez que nos toca a nosotros, y a otros Bloques también, tratar el pedido de limpieza de basura y la instalación de minibasurales que hay a lo largo de la Ciudad y también en algunas localidades.

El año pasado hicimos algunos pedidos, como la limpieza de la basura que hay en el zanjón de Colón y La Rioja, de los terrenos que están frente a Provincias Argentinas, del basural que hay en el Barrio Lourdes, del basural que hay en el Camino de los Peregrinos, entre otros que

hemos solicitado, que se ha aprobado la Resolución por unanimidad y que, sin embargo, siguen instalados en el mismo lugar. Estos son algunos de los ejemplos, más el de Recalde que estamos tratando hoy, que podemos mostrar de situaciones similares, de pedidos que no han sido escuchados y que, de alguna manera, después se van volviendo un problema estructural y un riesgo para nuestro ambiente, para nuestra casa común, y que también, de alguna manera, demuestran una falta de diagramación y proyección específica para estos minibasurales o para basurales que hay a cielo abierto y que no tienen el tratamiento correspondiente.

Como bien les decía, en este caso en particular, este es un basural bastante importante, que -obviamente- corre riesgo el ambiente y corre riesgo la salud de los vecinos y vecinas de Recalde.

Por eso es que en este proyecto estamos solicitando la instalación de puntos de verdes, de contenedores, de señalización y también, obviamente, una habitualidad en la recolección de los residuos.

No quiero dejar de mencionar algo particular y que obviamente llama la atención. Hace más o menos diez días -coincide un poco con la recolección de firmas que hicieron los vecinos y vecinas para acompañar este proyecto- comenzaron a producirse incendios en el basural, en diferentes puntos del basural. Obviamente sabemos, esto es antiguo y conocemos que la quema de basura es algo súper contaminante, que produce gases tóxicos, que afecta al ambiente, que afecta a la salud de los vecinos, que puede traer problemas respiratorios, en la piel, en los ojos y que -por supuesto- afecta aún más a los niños y a las mujeres embarazadas. Para nosotros y para los vecinos es algo alarmante que se elijan este tipo de prácticas, va totalmente a contramano del cuidado del ambiente y de lo que, obviamente, también el mismo Departamento Ejecutivo pregona. Así que lo que solicitamos en forma urgente es poder arbitrar los medios necesarios para que esto no siga ejecutándose de esta manera. Desconocemos si es el Ejecutivo el que ha tomado esta decisión, y en el caso de que sean vecinos y vecinas que estén haciendo esto, bueno, que se realicen las inspecciones necesarias y se apliquen las sanciones pertinentes para quienes estén haciendo estas prácticas. Pensaba, también, qué bueno sería el funcionamiento de la Patrulla Ambiental, que el año pasado nosotros solicitamos que se ponga en marcha para poder realizar estas inspecciones y, en su caso, también hacer las infracciones correspondientes.

Por último, decir que, como no estamos en el Recinto y podría mostrarles las fotos de este basural que es tan importante y lo que está sucediendo hoy con la quema en el basural, lo que voy a hacer es pasar al grupo para que ustedes vean qué es lo que está sucediendo en Recalde desde el año 2017 y para que entre todos hagamos fuerza para que esto se termine.

Aclararles también que he visto en los medios de comunicación que se está procediendo a la limpieza de algunos basurales en nuestra Ciudad y me parecería importante que sea una política pública que se sostenga en el tiempo, que no sea solo en años electorales, sino que se sostenga en el tiempo y que se cumpla, además, con todas las Resoluciones que hemos aprobado acá en diferentes Sesiones solicitando la limpieza de estos minibasurales o de basurales que no tienen el correspondiente tratamiento. Así que ojalá que esto se sostenga en el tiempo, para el bien común y para la protección de nuestro ambiente en el Partido de Olavarría.

Esperemos que nos acompañen en esta Resolución, que en el artículo 1° solicita que se realicen las gestiones necesarias para la erradicación del basural ubicado en la localidad de Recalde. En el artículo 2°, solicita la colocación de nuevos puntos verdes en la localidad. En el artículo 3°, solicita la colocación de cartelería que indique la prohibición de arrojar basura. Y en el artículo 4°, solicita se realicen las gestiones necesarias para garantizar la recolección

de residuos de manera efectiva, no solo en la localidad de Recalde, sino también en la localidad de Blanca Grande, que sufre la misma situación.

Se anexa la nota y la firma de los vecinos correspondientes.

Esperemos que acompañen.

Nada más.

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

Acompañando desde nuestro Bloque -por supuesto- este proyecto de Resolución, conociendo la zona y también para hacer una moción: si se podía agregar algún artículo referido a lo que es la comunicación, la prevención, la difusión de la problemática para con los vecinos, ya que estas son prácticas a veces culturales, que vienen arraigadas desde hace mucho tiempo, tomadas de las estancias grandes de la zona, donde tenían sus propios basurales y, ante la falta -por supuesto- del servicio de recolección continua, sistemática, en estos pequeños pueblos y parajes, se adoptan estas formas, se naturaliza la cuestión de ir a arrojar la basura al basural.

Retomando estas cuestiones que planteaba la Concejala Landivar sobre los peligros que afectan a la salud, esta práctica de la quema habitual de hojas, de residuos domiciliarios, de los cacharros que ya no sirven y se llevan al basural con algún carrito, son prácticas muy habituales que están muy arraigadas en la comunidad y, por lo tanto, hago la moción, si me permite la Concejala la sugerencia de incluir un artículo referido a la comunicación, prevención, alguna campaña de difusión para alertar en este sentido a la población y para que contribuyan ellos también a las medidas que hará efectivas el Departamento Ejecutivo Municipal.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- ¿Lo plantea como moción, Concejala Almada?

Sra. ALMADA.- Sí, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Si quedó clara cuál es la moción, la sometemos a votación. Si no, le pedimos que la redacte o hacemos un breve cuarto intermedio y la redacta. O, si lo tiene, ¿lo puede leer?...

Sra. ALMADA.- No la tengo, pero lo puedo decir claramente, si toman nota, y también lo puedo pasar por escrito...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Si lo puede repetir, entonces, para que quede claro.

Sra. ALMADA.- Cómo no: “Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal desarrolle una campaña de concientización sobre los peligros asociados al tratamiento de los residuos domiciliarios y no arrojar o no seguir sumando basura al basural”. A ver si esa parte final...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Está bien, por lo menos para que quede bien la idea de cuál era el articulado, más allá de lo que después, cuando lo alcance por Secretaría, esté redactado. Lo que teníamos que tener es por lo menos la idea del artículo, que entiendo debería ir, de salir aprobado, en lo que sería un nuevo artículo 7° -si no me equivoco-, previamente a remitir copia de la Resolución a la Delegación de Recalde, que pasaría a ser ese el artículo 8°, y “De forma” pasaría a ser el artículo 9°.

Sometemos a votación la moción planteada.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por la Concejala Almada, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

QUEDA MODIFICADO EL PROYECTO ORIGINAL.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Ni siquiera como moción, solamente como sugerencia o para reafirmar: cuando se haga la comunicación de la Resolución, es muy importante el impacto que tienen las fotografías que forman parte de esta Resolución como anexo y que para mejor visualización de todos han sido incorporadas recientemente en el WhatsApp, pero estaban o formaban parte también del Expediente; solicitar que sean remitidas en conjunto con la Resolución al Ejecutivo para que se tome una real dimensión de la problemática y de la urgente necesidad de que se revierta esta tendencia, sumado a que las costumbres arraigadas se modifican en las poblaciones cuando hay políticas activas para que esas formas de comportarnos cambien. Así que, en ese sentido, el Estado Municipal tiene muchas herramientas y puede de muchas maneras incidir y ayudar con opciones para que este tipo de comportamientos, que no son habituales en todos los vecinos -ni siquiera en las localidades, que tienen menor acceso a los lugares de disposición final de residuos, son comunes-, son solamente algunos vecinos, pero que hay que ayudarlos con políticas activas del lado municipal y, fundamentalmente, a través de la persuasión, pero cerrando definitivamente estos lugares.

Así que solicitaría que se remitan estas muestras fotográficas porque son impactantes. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sí, por supuesto, Concejal. Al formar parte de los anexos, como marcan el artículo 5° y 6°, remitiremos copia con las respectivas fotografías.

Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente al proyecto de Resolución con las modificaciones aprobadas.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 266/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 075/21.

Corresponde al Expte. 266/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 075/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para la erradicación del basural ubicado en la localidad de Recalde.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para la colocación de nuevos puntos verdes en la localidad de Recalde.-

ARTÍCULO 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para la colocación de cartelería en la localidad de Recalde que indique la prohibición de arrojar basura en espacios no habilitados para tal fin.-

ARTÍCULO 4°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para garantizar la recolección de residuos de manera efectiva en la localidad de Recalde y en la localidad de Blanca Grande.-

ARTÍCULO 5°: Incorpórese como ANEXO I de la presente resolución la nota presentada por los vecinos y vecinas de Recalde.-

ARTÍCULO 6°: Incorpórese como ANEXO II de la presente resolución las fotos enviadas por los vecinos y vecinas que dan cuenta de la situación actual del lugar.-

ARTÍCULO 7°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal desarrollar campañas de concientización y prevención sobre tratamiento de residuos domiciliarios desalentando la práctica del uso de basurales a cielo abierto.-

ARTÍCULO 8: Remítase copia de la presente resolución a la Delegación de Recalde y a la comunidad educativa de la E.E.S. N° 19 de Recalde.-

ARTÍCULO 9°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

ANEXO I

Olavarría, 28 de julio de 2021.-

Sres. Concejales y Concejales del Frente de Todos:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos, los vecinos y vecinas de la localidad de Recalde, nos dirigimos a ustedes por medio de la presente y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de solicitarles se realicen los pedidos y gestiones necesarias para llevar a cabo la limpieza de un basural ubicado en las adyacencias del casco urbano de la localidad, muy próximo a las viviendas.

Por otro lado, les comentamos que dicho basural tiene ya muchos años, así como el reclamo de los vecinos, vecinas y docentes de Recalde que vienen reclamando por su limpieza. En el año 2017 se solicitó la limpieza y erradicación del mismo, a través del HCD, lo cual se aprobó pero, sin embargo, no hubo ningún tipo de respuesta al reclamo ni se ha realizado ninguna mejora.

Además, este basural se encuentra cercano a las viviendas de los y las habitantes de la localidad y próximo a un importante cuerpo de agua y ligado al Arroyo Vallimanca, a través de los diferentes canales que lo conectan. Esta situación genera graves consecuencias ambientales y de salud en la población.

Asimismo, requerimos que la recolección sea lo suficientemente adecuada para evitar que el basural se vuelva a formar y que la recolección también se realice en Blanca Grande, ya que pertenece a la misma delegación, y el camión pasa por ahí cuando viene a Olavarría.

Finalmente, si bien en la actualidad existe un convenio por el cual la escuela es un centro de acopio para reciclables, creemos necesaria la instalación de nuevos puntos verdes o contenedores donde los y las vecinas puedan depositar los residuos reciclables y, de este modo, reducir la cantidad de basura producida.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, los saludan Atte.

CLAUDIA FABIANA PANIGA
DIRECTORA EES N° 19
RECALDE



APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
PANIGA	CLAUDIA	17.676.316	[Firma]
ROJAS	VERONICA	26.613.631	[Firma]
RODRIGUEZ	MARCELA	18.354.569	[Firma]
EDDOW	MARIZ ELIZ	16.862.204	[Firma]
CAVI	RAUL	22.991.986	[Firma]
PEREZ	MIRTA	10.899.824	[Firma]
URQUIZA	ANGEL	5513039	[Firma]
PEREZ	ROSELI	6142929	[Firma]
CARRASLIANE	MARIA DEL CARMEN	6.142.947	[Firma]
VIZCAINO	JACQUI	34501549	[Firma]
ORTIZ	HECTOR	5259997	[Firma]
SCHWABTAN	LUIS PEDRO	27802081	[Firma]
ALVAREZ	LUCIANO	28605559	[Firma]
HILDA	SANDY	17.013830	[Firma]
ELIQU	PAUL	13.350.942	[Firma]
TELEGUIN	EDUARDO	10899823	[Firma]
ROSA	GONZALEZ	5016.093	[Firma]
SIMBOLDI ZAPATA	[Firma]	5.249753	[Firma]
MARINARO LUNA	YAMILA	39.979.926	[Firma]
URBUTIA	JUAN JOSE	12.775.053	[Firma]
GAB	GAUSSIA LOREN	28.334.840	[Firma]
DR. O.P	BUNNET	26.557.671	[Firma]
ECHANDIA	MELODI	38921870	[Firma]
BOCOSITO	MIRTA	31378439	[Firma]
Madonado	JUAN	6142948	[Firma]
RODRIGUEZ	ILSA	6271304	[Firma]
SUAREZ	MARIZA	35.180.069	[Firma]
DIAS	LUISA	1306.6279	[Firma]
COTTI	JUAN EDUARDO	13.542.508	[Firma]
LUNA	LUCIA SOLEDAD	43.472.009	[Firma]
LUNA	ESTER ADELAIDA	22.394.239	[Firma]
VERONICA	VERONICA	11.595.610	[Firma]
Almuisa	ALBERTO	13329114	[Firma]
YAMILA LUNA	YAMILA LUNA	31.074.867	[Firma]
ALHEIRA	WALTER	10.271.379	[Firma]
PELEGRINI	ERIC	37.846.687	[Firma]

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FIRMA
Perez	Cecilia	26.557.381	[Firma]
PEREYRA	Walter Maria	21.653.444	[Firma]
LAMARCA	Joselina	39834371	[Firma]
PLAZALES	Elisa Habel	49.596.55	[Firma]
Castro	Berta Leonor	30.981.10	[Firma]
Sigurd	Juan Luis	30.180.045	[Firma]
SCHUBA	Dylan	42.348.960	[Firma]
Baldomero	Rosalba	5257.101	[Firma]
HECTOR A. FOSTER	HECTOR A.	17.881.651	[Firma]
Roca	CAROLINA A.	20.484.728	[Firma]
BURANI	NOAH NOEMÍ	4974599	[Firma]
FERNÁNDEZ	NACARINAS	35.486.884	[Firma]
CASTRO	MARIA FERNANDA	31.074.873	[Firma]
delia alstony	Liliana	18.010.662	[Firma]
Zapata	MARCIA SUSAN	17.520.611	[Firma]
GUTIERREZ	SUSANA	10.374.473	[Firma]
LOZA	Enrique	12.182.422	[Firma]
DUFRE	ELISABET	21716864	[Firma]
Kerini	Cecilia	27.139.269	[Firma]
USCUTIA	YESCO	35130178	[Firma]
CASTRO	GREGORIO	29.700.704	[Firma]
Baldomero	Susana B	11.923.442	[Firma]
SOSA	RAMONA	29.567.500	[Firma]
Vaicani	LAURA	36.953.790	[Firma]
FERNANDEZ	n. CELIA	33.138.418	[Firma]
GUZMAN	CLAUDIA	21.653.558	[Firma]
PEREYRA	ROBERTA	17.831.492	[Firma]
GAB	MARIA GRACIA	27.623.913	[Firma]
Bonagan	Monica Belen	20.591.086	[Firma]
Narciso	Joselin	10.600.775	[Firma]
Naheloude	Vilma Estela	12.269.448	[Firma]
Vesti	Monica Ines	14036952	[Firma]
SALINAS	YAMILA SUSAN	29.047.977	[Firma]
Leiva	Zulema Rita	55.527.77	[Firma]
OLIVIN	Carla S	14018634	[Firma]
LUNA	LUCIA LUNA	43472.009	[Firma]

ANEXO II



Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
**EXPTE. 267/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M LA COLOCACIÓN DE
CESTOS DE BASURA EN EL PARQUE CERRITO.-**

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Este es un proyecto de Resolución que pedimos en función a lo que vemos en el Parque Cerrito. Siguiendo la misma línea que decía la Concejal Landivar, de anexar las fotos en el grupo, coloqué algunas fotos de lo que voy describiendo en palabras. Realmente, se visualiza en el parque, sobre todo los fines de semana, una gran afluencia de visitantes y, por supuesto, que al no existir ningún tipo de cestos de basura ni de cartelería, queda dispersado por el lugar todo tipo de residuos, de basura.

Vale decir que este es un reclamo de los vecinos del sector. En los últimos días han estado ordenando un poco, no se ha retirado toda la basura que había, pero se ha estado trabajando. Vale decir esto. Ha sido en los últimos días, pero en los días anteriores ha habido muchos días que ha estado la basura varios días permaneciendo en el lugar.

En función a lo que los vecinos reclaman y, aparte, al conocer que en el Parque Cerrito, más ahora cuando vengan los días más lindos, hay muchísima gente que visita el lugar y, como ustedes pueden ver en la foto, hay botellas, hay –digamos- residuos que inclusive son peligrosos para la gente que transita el lugar, ya sea los chicos que están jugando, los vehículos que entran -porque el parque tiene ingreso de vehículos también-, así que en función a esto paso a leer rápidamente el proyecto de Resolución, que dice, en su artículo 1°: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para colocar cestos de residuos en el Parque Cerrito”. Y en su artículo 2°: “El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para la instalación de cartelería específica que indique la prohibición de arrojar basura en el lugar”.

Nada más.

Sr. ENDERE.- Pido la palabra.

Adelantando que vamos a acompañar la Resolución, rescatar el comentario que hacía en el anterior expediente la Concejal Almada, dado que la inexistencia de tachos de basura no es un justificativo de modo alguno para que se arrojen los residuos en el Parque. Me parece que es una cuestión de sentido común que cada uno debe gestionar los residuos que lleva al parque, sea si va a tomar mate, comer una factura, llevar una gaseosa. Resulta lamentable recorrer a veces los parques, aún con la existencia de tachos de basura, y encontrarse con restos de comida, de latas de cerveza, envases de gaseosas; la verdad que resulta realmente indignante, sobre todo para aquellos que nos gusta disfrutar de los espacios públicos y del aire libre. Con lo cual, sin perjuicio de acompañar, me parece que de modo alguno debemos reforzar ninguna acción que tenga que ver con que la inexistencia de tachos de basura implique la posibilidad de arrojar residuos al piso. Porque si vamos a un parque y cada uno realiza esta acción, realmente no habría tachos de basura que alcancen para poder impedir la propagación de la basura.

Así que celebro que también la Concejal Almada haya propuesto en el anterior expediente que se haga difusión y educación, porque de eso se trata. Me parece que la gestión de los residuos también es una cuestión personal, más allá de la existencia o no de tachos de basura en un

parque, que obviamente son necesarios y por eso acompañamos la Resolución presentada por el Concejal García.

Nada más.

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

En respuesta a lo que dice el Concejal Endere, nosotros por supuesto que no justificamos. La inexistencia de los cestos no hace a que haya que tirar los residuos. Pero lamentablemente la realidad marca que la utilización de cestos evita que se tiren los residuos, por lo menos parcialmente. Tampoco es cierto que en muchos lugares donde hay cestos también tiran la basura en cualquier lado.

Esto, sin duda, es parte de lo que hay que realizar como campañas de difusión, pero en principio creo que el gasto que significa colocar algún tipo de cestos ahí evitaría, por lo menos parcialmente, el problema. Ese es el motivo de nuestra solicitud, no justificar –por supuesto– el tirar basura por el hecho de que no haya cestos.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 267/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 076/21.

Corresponde al Expte. 267/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 076/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para colocar cestos de residuos en el Parque Cerrito.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para la instalación de cartelera específica que indique la prohibición de arrojar basura en el lugar.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:
**EXPTE. 268/21 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. GESTIONES NECESARIAS
PARA EL MANTENIMIENTO DE SENDAS PEATONALES.-**

Sr. GARCÍA.- Pido la palabra.

Este es un proyecto de Resolución que tratamos de establecer observando que en la zona del microcentro, donde existen sendas peatonales, y en algunas zonas aledañas, el mantenimiento de las mismas no es el correcto. De hecho, en muchísimos lugares, prácticamente algunas ya no se visualizan.

Creemos que es muy importante establecer este tipo de sendas, ya que el problema del tránsito peatonal en Olavarría es manifiesto. Ha habido un sinnúmero de siniestros, sobre todo en la zona céntrica, producto también de lo que venimos advirtiendo dado la falta de campañas de difusión, de una política de tránsito adecuada; pero también, como paliativo, creo que la existencia de sendas bien demarcadas podría ayudar.

Olavarría tiene una característica que la hace muy particular en lo que tiene que ver con sus calles, que es el ancho de las mismas. Realmente, es una virtud que tiene Olavarría, pero también tiene el efecto de que el cruce de las calles se torna más difícil; el hecho de que la calle sea ancha para cruzar un peatón, que generalmente puede quedar en el medio de dos hileras de coches, significa un verdadero peligro para el tránsito peatonal. Tránsito que también -de alguna forma- hay que fomentar, porque es una forma económica, es una forma también ecológica de transitar, lo mismo que los proyectos de bicicletas, de bicisendas; son formas de tránsito que creo que hay que tratar de fomentar en la Ciudad de Olavarría. De esa forma, creemos que el establecimiento de sendas peatonales puede ayudar.

Así que paso a leer lo que tenemos como Resolución: “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para el adecuado mantenimiento de las sendas peatonales de nuestra ciudad. Artículo 2°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para el pintado de nuevas sendas peatonales en sectores ampliamente transitados de nuestra ciudad”.

Hago una acotación: también sería interesante, como dice el artículo 2°, avanzar hacia los barrios, sobre todo en las avenidas, donde hay semáforos, que exista más cantidad de sendas peatonales.

Nada más.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Es para apoyar el proyecto del Frente de Todos que presentó el Concejal García y hacer hincapié, además, en que se deben marcar las sendas peatonales también en las rotondas, principalmente en las rotondas.

Olavarría tiene un diseño de ciudad que me parece que, inclusive con la incorporación de las rotondas, si bien ha agilizado mucho el tránsito vehicular, también es pro automotor, o pro transporte automotor, y un poco en contra del peatón.

Por eso me parece muy adecuado esto e insistimos con limitadores de velocidad; por ahí hay un proyecto que está o va a estar en tratamiento en las Comisiones que tiene que ver con la disminución de la velocidad para hacer una convivencia más amigable entre el transporte automotor y los peatones. La verdad que en ciertos horarios pasar por una rotonda a pie es casi imposible.

Así que me parece adecuado esto, apoyarlo y seguir insistiendo con políticas públicas destinadas a proteger al peatón, hacia una ciudad más amigable.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 268/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 077/21.

Corresponde al Expte. 268/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°: 077/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para el adecuado mantenimiento de las sendas peatonales de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, realizar las gestiones necesarias para el pintado de nuevas sendas peatonales en sectores ampliamente transitados de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tratamos el último Expediente del Orden del Día:

**EXPTE. 269/21 H.C.D. BLOQUE RENOVACIÓN PERONISTA. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN REPUDIANDO LOS ATAQUES Y MANIFESTACIONES
HACIA LA SRA. FLORENCIA PEÑA.-**

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Este proyecto tiene que ver –como dice el título- con las manifestaciones de un Diputado Nacional con respecto a las visitas que hubo a la Quinta de Olivos en el marco de la pandemia y, en realidad, tiene que ver con esas conductas que creo que son agresiones públicas o hechos públicos que entiendo que uno no puede dejar pasar, más allá que, por ahí, sabiendo de quién vienen o ciertas situaciones me parece que ya -por suerte- se ha avanzado mucho en la inclusión de la mujer, en la exclusión de los comentarios misóginos. Particularmente, a mí me han hecho cambiar absolutamente ciertos, no pensamientos, porque uno por ahí los tenía, pero

sí costumbres que uno hace que ya ni siquiera le causen gracia chistes que uno, por ahí, en grupos de hombres se hacían, esos de tenor -de chistes- grotescos, como para decirlo de alguna manera; uno ya esas cuestiones no le causan gracia, si bien por ahí es habitual hacerlos, pero por suerte se están dejando de hacer. Y me parece que ante situaciones o hechos públicos que tienen una gran repercusión, uno no puede quedarse callado, más allá del color político de quien los haga. Porque también puede pasar que, si bien se actúa en nombre del color político de quien los hace, pero también de la calidad de la persona que lo hace y de fijar una postura frente a eso.

Creo que nosotros, como referentes políticos y como representantes de una parte de la sociedad que nos ha votado, tenemos que expresar nuestra opinión frente a estas cuestiones.

Por eso es que, frente a los dichos de Iglesias -que ya son famosos- con respecto a la actriz Florencia Peña y el sentido de sus visitas, como también de otras visitas de mujeres que hubo a la Quinta de Olivos, me parece que hay que, por lo menos, dar una opinión o marcar postura. De ahí es que surge este proyecto, que en los considerandos dice: “Que el diputado Fernando Iglesias es un representante del pueblo y sus posicionamientos son los de un funcionario público, con la responsabilidad que ello exige; no podemos naturalizar la misoginia como arma de disciplinamiento político”.

“Que el rechazo a la violencia en las redes contra mujeres y disidencias debe ser un imperativo para quienes llevamos adelante funciones públicas; debemos repudiar cualquier operación de amedrentamiento y violencia simbólica de género, repudiando el machismo enquistado en los medios, el acoso y las fake news”.

“Que para el ejercicio de la democracia resultan fundamentales la libertad de expresión y el acceso a la información, siendo los medios de comunicación quienes deben transmitir información de forma responsable en cuanto a la función social que desarrollan”. Ese es otro tema, el tema de los medios de comunicación y la falta o la complicidad de ellos en muchos de los sucesos que divulgan, ¿no?

“Que la difusión de los dichos que afectaron a Florencia Peña sin un adecuado abordaje tienen un impacto no solo sobre la persona, sino también sobre la sociedad en su conjunto”.

“Que estos hechos dejan entrever nuevamente los patrones socioculturales que reproducen desigualdad y establecen jerarquías entre los géneros, orientaciones sexuales e identidad o expresiones de género”.

“Que el marco normativo internacional e interno exige la erradicación de estos estereotipos que reproducen las violencias de géneros”.

“Que la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, tipifica la reproducción de estereotipos de género que sexualizan y estigmatizan a las mujeres y LGTBIQ+ como actos de violencia simbólica y política”.

En ese sentido, desde nuestro Bloque presentamos la siguiente Resolución: “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su preocupación y su repudio frente a los dichos descalificatorios que afectaron a la actriz y conductora Florencia Peña, así como también a otras mujeres que visitaron la Quinta Presidencial de Olivos en mayo de 2020.

Artículo 2°.- Los vistos y considerandos son parte integral de la presente Resolución. Artículo

3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Artículo 4°.- De forma”.

Esperando el acompañamiento -que sin duda lo vamos a tener- de este proyecto, primero, exponer mi posición, pero me parece que es importante tener una opinión institucional, desde el marco del Concejo Deliberante.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

En principio, para manifestar y adelantar que vamos a acompañar el proyecto presentado por el Bloque Renovación Peronista, por supuesto, porque compartimos que debe darse opinión cuando se hace una expresión de tipo descalificativo hacia una mujer por su condición de tal. Por supuesto es compartido y es transversal a todos los partidos que tenemos que encaminarnos hacia una sociedad más justa y donde no haya distinciones entre las personas por su condición de género y que, justamente, también es transversal a todos los colores políticos este tipo de expresiones, como ‘andá a cocinar’ o ‘aprendé a cocinar’ y demás, o sea, que son también repudiables.

Pero, bueno, no vamos a hacer un tema de esto porque –justamente- lo que también se tiene que tener en cuenta es que es importante mantener el foco, el eje central, que justamente fueron las visitas; es decir, la violación al Decreto de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte de, justamente, el generador. Pero sin perjuicio de eso, por supuesto, se rechazan las apreciaciones descalificativas contra las mujeres.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Un par de cuestiones que surgieron a raíz de las intervenciones.

Primero, me parece que se podría, si el autor lo autoriza, incorporar o agregar en el articulado, cuando muestra la preocupación y repudio por los dichos del Diputado Fernando Iglesias, agregar “y del Diputado Waldo Wolff”, que acompañó, respaldó y avanzó aún -si se puede- un poco más en tan repudiable actitud. Que –dicho sea de paso- lo más preocupante... porque, por ahí, la palabra preocupante en algo que ya hicieron podríamos eliminarla, pero sostengo que hay que tenerla, porque lo preocupante también de esta situación es que ninguno de los dos se haya arrepentido de tal actitud y que muchos referentes de Juntos por el Cambio, inclusive algunas de ellas mujeres, lo hayan respaldado. Inclusive, algunos primero respaldándolo, compartiendo valores, sintiéndose orgullosos, y luego de las críticas recibidas, intentando apartarse un poco de este tema. Porque no hay un tema secundario: este es el tema. No hay un tema, que las visitas en periodo de pandemia. No. Eso es otra cosa. Lo que se discute acá, el problema principal, es que no esté encarnado en cada uno de nosotros que estas cosas no se tienen que esconder ni avalar, ni desviar, ni decir “bueno, pero lo importante es lo otro. No. Esto es lo importante. Lo importante es que no pase esto. Porque esto pasa porque son mujeres, no pasa porque son hombres. Entonces, eso es lo que hay que erradicar.

Me parece que es sumamente oportuno este tipo de... Y uno no puede dejar de colacionar que justamente el Bloque al que pertenecen estos diputados, en el día de la fecha, acá en la Ciudad ha cambiado el nombre y “Juntos” ha dejado de ser “Juntos por el Cambio”. Porque el cambio es lo que hay que hacer, el cambio de estas actitudes. Está perfecto que hayan dejado...

Este tipo de actuaciones políticas no solamente degradan a los hombres, a la política, a los diputados: nos degradan como sociedad. Porque hemos, a raíz de la incorporación en estos últimos 14 años, hemos incorporado, nos hemos ido reconstruyendo o deconstruyendo, muchos de los que somos mayores, por costumbres que, como decía en el expediente anterior, las costumbres tienen que ser ayudadas por el Estado, por la educación, por la cultura, y desde ese lugar debemos repudiar, pero en forma absoluta. Y si se equivocó, porque todos nos equivocamos en algún momento, más los que tenemos arraigadas ciertas malas educaciones que no estaban incorporadas, tenemos que repudiar esas actitudes. Tenemos, inmediatamente

que nos equivocamos, que pedir disculpas porque este tipo de actitudes no son tolerables, ni en la política, ni en la vida cotidiana.

Independientemente del Partido, y si es de nuestro Partido, también hay que salir a repudiarlo, y mucho más si no asume y el grupo político no lo hace, no lo obliga a pedir disculpas. Por eso este es el único problema, no es el problema secundario y no se está tapando nada con esto. Este es el problema.

Así que, desde ya, desde nuestro Bloque vamos a apoyar enfáticamente esto.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Previo a darle la palabra al Concejal Aramburu, más allá de la moción planteada -si es que lo plantea como moción- en el artículo 1° no dice ningún nombre, con lo cual deberían incluirse, en todo caso, los dos, no solamente el de Waldo Wolff, sino también el de Fernando Iglesias. Lo digo porque el artículo 1° no establece los nombres de quienes dijeron estos dichos descalificatorios; así que la moción, si les parece, luego la vamos a plantear con los dos nombres.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Un poco para aclararle al Concejal Sánchez que no tengo problema en que se pongan los nombres y, en ese caso, serían los dos.

Con respecto a lo que dice sobre la preocupación, entendemos que es cierto. Sobre un hecho consumado, preocuparse es como que queda medio fuera de lugar, pero la verdad que lo que preocupa es el contexto y preocupa que haya gente que piense eso -lo dijo bien claro el Concejal Sánchez -. Y hoy todos debemos agradecer el acompañamiento de parte de Juntos, porque es como dijo el Concejal Sánchez, también: yo, por lo menos, no advertí de parte de integrantes de ese espacio a nivel nacional o provincial que hayan salido a manifestar o a fijar su opinión frente a estos dichos, y me parece que es un hecho de una gravedad que si uno no manifiesta su opinión es como que lo convalida.

Básicamente, era eso. Y también volver a decir que la discusión o, al menos el sentido de la propuesta de este proyecto, no es discutir si se violó o no se violó el aislamiento porque, por otro lado, me parece que es una discusión que hay que hablarla dentro de la responsabilidad que tiene un Presidente de la Nación, que por más que haya aislamiento o no, me imagino que hay un montón de situaciones que no debieron ocurrir.

Pero, reitero, no es una discusión que se da acá en este momento, pero sí fijar postura institucional como Cuerpo Deliberativo de Olavarría, que fije una postura bien clara frente a estos dichos de esta persona o de todas las personas que tuvieran ese tipo de opiniones.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente al proyecto de Resolución con las modificaciones propuestas por el Concejal Sánchez que, si les parece, las agregamos por Secretaría.

- **Asentimiento.**

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con las modificaciones propuestas por el Concejal Sánchez, correspondiente al Expte. N° 269/21 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 078/21.

Corresponde al Expte. 269/21 H.C.D.

Olavarría, 12 de Agosto de 2021.-

V I S T O:

Las graves declaraciones expresadas por el diputado de Juntos por el Cambio, Fernando Iglesias y Waldo Wolff, sobre la actriz Florencia Peña en sus redes sociales;

CONSIDERANDO:

Que el diputado Fernando Iglesias es un representante del pueblo y sus posicionamientos son los de un funcionario público, con la responsabilidad que ello exige; no podemos naturalizar misoginia como arma de disciplinamiento político;

Que el rechazo a la violencia en las redes contra mujeres y disidencias debe ser un imperativo para quienes llevamos adelante funciones públicas, debemos repudiar cualquier operación de amedrentamiento y violencia simbólica de género, repudiando el machismo enquistado en los medios, el acoso y las fake news;

Que para el ejercicio de la democracia resultan fundamentales la libertad de expresión y el acceso a la información siendo los medios de comunicación quienes deben transmitir información de forma responsable en cuanto a la función social que desarrollan;

Que la difusión de los dichos que afectaron a Florencia Peña sin un adecuado abordaje tiene un impacto, no solo sobre la persona, sino también sobre la sociedad en su conjunto;

Que estos hechos dejan a entrever nuevamente los patrones socioculturales que reproducen desigualdad y establecen jerarquías entre los géneros, orientaciones sexuales e identidad o expresiones de género;

Que el marco normativo internacional e interno exige la erradicación de estos estereotipos que reproducen las violencias de géneros;

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, tipifica la reproducción de estereotipos de género que sexualizan y estigmatizan a las mujeres y LGTBIQ+ como actos de violencia simbólica y política;

Que, en este sentido, las descalificaciones hacia la actriz Florencia Peña ponen de manifiesto la necesidad de promover buenas prácticas para evitar este tipo de violencia y muestran que es necesario no queden impunes;

Por tanto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la Décima (10°) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 078/21

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría manifiesta su preocupación y su repudio frente a los dichos descalificatorios de los Sres. Fernando Iglesias y Waldo Wolff que afectaron a la actriz y conductora Florencia Peña, así como también a otras mujeres, que visitaron la Quinta Presidencial de Olivos en mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Los vistos y considerando son parte integral de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

DÍA DE LOS CAÍDOS EN MOTOCICLETA

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Simplemente, Sr. Presidente, con su anuencia, recordar que el próximo 16 de agosto se conmemora en Olavarría el día de los caídos en motocicleta, justamente, por una Ordenanza que aprobó este Concejo Deliberante en el año 2014. Se cumplen ocho años del fallecimiento de Guillermo Block y, en torno a este fallecimiento, producto de un siniestro en la Ruta 226, tanto su familia, su hermano Germán, como sus padres, generaron el Movimiento 16 de Agosto –justamente- para trabajar -y lo vienen haciendo desde esa época y hasta ahora con mucha intensidad- en campañas de concientización sobre la seguridad vial y sobre el impacto que tienen los siniestros, sobre todo aquellos que están protagonizados por motocicletas, donde generalmente terminan en un siniestro fatal o con consecuencias para la salud muy importantes.

Quería destacar esto que se conmemora en Olavarría, en particular, y que debiera trascender las fronteras de Olavarría y también conmemorarse en el país, con este objetivo que tiene la familia Block y, en particular, Germán Block y todo el Movimiento 16 de Agosto.

También hacer un pedido al Departamento Ejecutivo Municipal, para que acompañe la Ordenanza que se sancionó en aquel momento y que, justamente, el Departamento Ejecutivo, el Municipio de Olavarría, oficialmente tome este tema como está planteado en esta Ordenanza para tratar de evitar o disminuir los siniestros viales y, de alguna manera, tener una actividad de educación vial mucho más fuerte, con mucha más presencia entre la comunidad, que nos permita asumir uno de los principales problemas que tienen las ciudades -y Olavarría no escapa a esta situación- y que tiene que ver con la cantidad de víctimas y de heridos, muchos de ellos de gravedad, y de pérdidas de vidas humanas, además de las pérdidas económicas que producen los siniestros viales en ciudades como la nuestra.

Simplemente, para adherir a esta conmemoración, para que no pase inadvertida y destacar el trabajo que viene haciendo el Movimiento 16 de Agosto respecto de esta temática.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Décima (10ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2021, damos por finalizada la misma.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 12 y 11.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. LEANDRO LANCETA
SECRETARIO H.C.D.**

**Dr. BRUNO CENIZO
PRESIDENTE H.C.D.**